

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

21 DE MAYO DE 2018

No. 325

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las respuestas a los comentarios recibidos, así como las modificaciones al Proyecto de Norma Ambiental para el Distrito Federal PROY-NADF-017-AIRE-2017 - Equipos de Cremación e Incineración - Límites Máximos Permisibles de Emisiones a la Atmósfera y Condiciones de Operación 3

Secretaría de Finanzas

- ◆ Aviso por el que se hace del conocimiento la reapertura de la Administración Tributaria Centro Médico de la Subtesorería de Administración Tributaria y el cambio de domicilio de la Subtesorería de Fiscalización, adscritas a la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México 15

Secretaría de Seguridad Pública

- ◆ Acuerdo 20/2018 por el que se da a conocer el nombre completo y número de placa del personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, autorizado para que Expida y Firme las Boletas de Tránsito a través de los Medios Electrónicos, con Motivo de Infracciones a las Disposiciones en Materia de Tránsito Aplicables en Ciudad de México 17

Delegación Álvaro Obregón

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos y Mecanismos de Operación de la Acción Institucional de Beneficio Social para la instalación y colocación de circuitos cerrados de video vigilancia en escuelas públicas, unidades habitacionales y en diversos puntos a solicitud de los Comités vecinales de la Delegación Álvaro Obregón 38

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 2

| | |
|---|----|
| ♦ Nota aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria de la Acción Institucional de Beneficio Social para la instalación y colocación de circuitos cerrados de video vigilancia en escuelas públicas, unidades habitacionales y en diversos puntos a solicitud de los Comités vecinales de la Delegación Álvaro Obregón, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 294 de fecha 5 de abril de 2018 | 39 |
| Delegación Gustavo A. Madero | |
| ♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde pondrán ser consultados los Padrones de Beneficiarios de Diversos Programas de Desarrollo Social, para el Ejercicio Fiscal 2017 | 40 |
| Delegación Tláhuac | |
| ♦ Acuerdo por el que se delega en el Titular de la Dirección General de Administración del Órgano Político Administrativo en Tláhuac, las facultades que se indican | 41 |
| ♦ Acuerdo por el que se delega en el Director General de Desarrollo Económico y Rural en Tláhuac, las facultades que se indican | 44 |
| ♦ Acuerdo por el que se delega en el Titular de la Dirección General de Desarrollo Social del Órgano Político Administrativo en Tláhuac, las facultades que se indican | 47 |
| ♦ Acuerdo por el que se delega en el Titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno del Órgano Político Administrativo en Tláhuac, las facultades que se indican | 50 |
| ♦ Acuerdo por el que se delega en el Titular de la Dirección General de Participación Ciudadana del Órgano Político Administrativo en Tláhuac, las facultades que se indican | 54 |
| ♦ Acuerdo por el que se delega en el Titular de la Dirección General de Servicios Urbanos del Órgano Político Administrativo en Tláhuac, las facultades que se indican | 57 |
| ♦ Acuerdo por el que se delega en el Titular de la Dirección de Protección Civil del Órgano Político Administrativo en Tláhuac, las facultades que se indican | 60 |
| ♦ Acuerdo por el que se delega en el Titular de la Dirección de Seguridad Pública del Órgano Político Administrativo en Tláhuac, las facultades que se indican | 63 |
| ♦ Acuerdo por el que se delegan en el Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Tláhuac, las facultades que se indican | 66 |
| CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS | |
| ♦ Delegación Azcapotzalco. - Licitación Pública Nacional Número DGA/DRM/LPN/003/18.- Adquisición de material de eléctrico | 70 |
| ♦ Delegación Venustiano Carranza. - Licitación Pública Nacional Número 3000-1061-008-18.- Convocatoria N°. 005/18.- Proyecto integral de obra pública para la instalación de postes y adquisición de cámaras de video vigilancia | 71 |
| ♦ Caja de Previsión de la Policía Preventiva. - Licitación Pública Nacional Número LPN/CPPDF/SA/03/2018.- Convocatoria 003.- Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina | 74 |
| ♦ Aviso | 75 |

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

M. en C. Tanya Müller García, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México y Presidenta del Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º párrafo tercero, 4º párrafo quinto y 122 Apartado A, Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 12 fracción X y 118 fracción IV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 5º, 15 fracción IV, 16 fracciones I y IV, y 26 fracciones I, III, IV, IX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º fracciones I, II y V, 2º fracciones I y IX, 6º fracción II, 9º fracciones IV, VII, XXVII, XXVIII, XLII y XLVI, 18 fracciones II, III y VI, 19 fracción I y IV, 36 fracción I, 37, 38, 40 fracciones V y VI, 86 fracción II, 86 Bis 5 fracción IV, 123, 126, 130, 131, 132 fracción I, 133 fracciones IV y VII, 135 y 151 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 1º, 7º fracción IV, numeral 2, y 55 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; el Acuerdo por el que se crea el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 23 de abril de 2002; los Acuerdos por los que se reforma el diverso por el que se crea el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los días 19 de agosto de 2005 y 4 de julio de 2007, derivados de las reformas al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los días 19 de enero y 28 de febrero de 2007, respectivamente, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES AL PROYECTO DE NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL PROY-NADF-017-AIRE-2017 - EQUIPOS DE CREMACIÓN E INCINERACIÓN - LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA Y CONDICIONES DE OPERACIÓN.

El presente Aviso contiene las respuestas a los comentarios recibidos durante el período de Consulta Pública difundido en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 9 de febrero de 2018, así como las modificaciones al proyecto de norma ambiental señalado, mismas que fueron aprobadas por el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, en su Décima Segunda Sesión Extraordinaria, efectuada el 10 de abril de 2018; lo anterior, con el objeto de continuar con el procedimiento legal que indica la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal para la emisión de Normas Ambientales competencia del Gobierno de la Ciudad de México:

| COMENTARIO | RESPUESTA DEL GRUPO DE TRABAJO (GT) |
|--|---|
| 5. Definiciones | |
| Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire: | |
| Se sugiere omitir los términos de “Puerto de muestreo” y “Cementerio o panteón”, toda vez que los mismos no se citan en el cuerpo del proyecto de norma. | Con relación a la propuesta de omitir el término “Puerto de muestreo”, el GT acordó mantenerlo , ya que de la lectura del proyecto de norma es posible identificar que este término se cita en el numeral 8.4. , por lo que hace necesario para la correcta interpretación del proyecto, que se conozca lo que deberá entenderse por el mismo. Con lo que respecta a la omisión del término “Cementerio o panteón”, el GT acordó eliminarlo conforme a la propuesta , ya que éste no es empleado para la interpretación y aplicación de la norma. |
| Se sugiere omitir el término de “Funeraria o Agencia Funeraria”, ya que únicamente se cita en la sección de referencias, sin aportar relevancia al proyecto de norma. | Con relación a la propuesta de omitir el término “Funeraria o Agencia Funeraria” y de su revisión, el GT acordó, no considerar esta propuesta; y derivado de su revisión, con el objeto de considerar los tipos de servicios funerarios, el GT acordó ampliar esta definición de la siguiente manera: Funeraria o Agencia Funeraria: El establecimiento mercantil autorizado en el que una persona física o moral presta o provee servicios funerarios, como traslado de cuerpos, velación, apoyo para trámites legales, cremación y embalsamamiento. |

| <p>Para un mejor entendimiento de la norma, se sugiere cambiar la redacción de los siguientes términos:</p> <p>Equipo de control de emisiones: dispositivo de control cuyo propósito es reducir la temperatura y emisión a la atmósfera de partículas y gases de combustión generados por las actividades de cremación o incineración.</p> <p>Límite máximo permisible: es la concentración máxima permitida en el flujo de salida de una chimenea de los contaminantes emitidos a la atmósfera, provenientes del equipo de cremación o incineración.</p> | <p>Con relación a la propuesta de cambiar la redacción del término “Equipo de control de emisiones” el GT acordó tomar en consideración parcialmente la propuesta, modificando este término de la siguiente manera, para un mejor entendimiento:</p> <p>Equipo de control de emisiones: Dispositivo de control cuyo propósito es reducir las emisiones a la atmósfera de partículas y gases de combustión generados por las actividades de cremación o incineración.</p> <p>El GT acordó tomar en consideración la precisión de la definición del término “Límite máximo permisible”, por lo que se establecerá de la siguiente manera:</p> <p>Límite máximo permisible: Es la concentración máxima permitida en el flujo de salida de una chimenea de los contaminantes emitidos a la atmósfera, provenientes del equipo de cremación o incineración.</p> | | | | | | | | |
|---|--|---|------------------------|----|--------------------------|-----|---------------------------|-----|--|
| 7. Límites Máximos Permisibles | | | | | | | | | |
| Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire: | | | | | | | | | |
| <p>Para un mayor entendimiento se sugiere homologar el término de Límites Máximos Permisibles por Límites Máximos Permisibles de Emisión.</p> <p>7. LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIÓN</p> <p>7.1. Las fuentes emisoras que operen equipos de cremación de cadáveres humanos, de restos humanos, restos humanos áridos, así como los equipos de incineración de cadáveres de animales y sus restos, deberán cumplir con los siguientes límites.</p> <p style="text-align: center;"><u>Límites máximos permisibles de emisión</u></p> <table border="1" data-bbox="224 1394 751 1692"> <thead> <tr> <th data-bbox="224 1394 451 1514">Contaminante</th> <th data-bbox="451 1394 751 1514"><u>Límites máximos permisibles de emisión, promedio horario</u> (mg/m3)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="224 1514 451 1577">Partículas Suspendidas</td> <td data-bbox="451 1514 751 1577">40</td> </tr> <tr> <td data-bbox="224 1577 451 1633">Monóxido de Carbono (CO)</td> <td data-bbox="451 1577 751 1633">120</td> </tr> <tr> <td data-bbox="224 1633 451 1692">Óxidos de Nitrógeno (NOx)</td> <td data-bbox="451 1633 751 1692">180</td> </tr> </tbody> </table> <p>mg/m3 = miligramo por metro cubico.</p> | Contaminante | <u>Límites máximos permisibles de emisión, promedio horario</u> (mg/m3) | Partículas Suspendidas | 40 | Monóxido de Carbono (CO) | 120 | Óxidos de Nitrógeno (NOx) | 180 | <p>Con relación a la propuesta de adicionar la palabra “Emisión” a “Límites máximos permisibles”, el GT acordó no tomar en consideración esta propuesta ya que se entiende que se habla de emisiones.</p> |
| Contaminante | <u>Límites máximos permisibles de emisión, promedio horario</u> (mg/m3) | | | | | | | | |
| Partículas Suspendidas | 40 | | | | | | | | |
| Monóxido de Carbono (CO) | 120 | | | | | | | | |
| Óxidos de Nitrógeno (NOx) | 180 | | | | | | | | |
| <p>Se solicita cambiar el término “ducto de salida”, por chimenea, considerando que este es el nombre correcto y además ya está considerado en las definiciones.</p> | <p>El GT acordó tomar en consideración la propuesta, por lo que se modifica el numeral 7.2. de la siguiente manera:</p> | | | | | | | | |

| | |
|---|--|
| <p>7.2. El cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes, se debe determinar mediante la medición directa en cada fuente y chimenea. Las mediciones no se realizarán durante el arranque y paro de los equipos.</p> | <p>7.2. El cumplimiento de los límites máximos permisibles de contaminantes, se debe determinar mediante la medición directa en cada fuente y chimenea. Las mediciones no se realizarán durante el arranque y paro de los equipos.</p> <p>Derivado de la propuesta anterior y de la revisión del Proyecto de Norma Ambiental, se modifica el numeral 8.4. de la siguiente manera:</p> <p>8.4. Para la medición de emisiones a la atmósfera, los equipos de cremación de cadáveres humanos, de restos humanos, restos humanos áridos, así como los equipos de incineración de cadáveres de animales y sus restos, deberán contar con plataforma y puertos de muestreo en la chimenea y cumplir con lo establecido en la Norma Mexicana NMX-AA-009-SCFI-1993.</p> |
| <p>Una vez que entre en vigor el proyecto de norma, dejará de denominarse de este modo, por lo que se sugiere corregir cada párrafo del mismo que le aplique y manejarlo como Norma.</p> <p>7.3. Los límites de la presente Norma están referenciados a condiciones de 25 °C, 1 Atm (101 325 Pa) y 11 % de Oxígeno (O₂).</p> | <p>El GT acordó tomar en consideración la propuesta.</p> |
| Coordinador del GT: | |
| <p>Derivado de la revisión de la fórmula del numeral 7.4. relacionado con la corrección de las concentraciones, se propuso por parte del Coordinador del GT, para mejorar su aplicación e interpretación, omitir el contaminante CO₂ ya que la fórmula se aplica también para los NO_x, de la siguiente manera:</p> <p>$C_M =$ Concentración medida de CO₂ del contaminante (mg/m³).</p> | <p>El GT por considerar acertada la observación aprueba la corrección propuesta, por lo que se establece la referencia de la siguiente manera:</p> <p>$C_M =$ Concentración medida del contaminante (mg/m³).</p> |
| 8. Procedimiento de medición de las emisiones | |
| Coordinador del GT: | |
| <p>Derivado de la revisión del numeral 8.3. en la Tabla de Métodos y Frecuencia de Medición, el Coordinador del GT propuso para una correcta referencia agregar un 0 (cero) a la Norma Mexicana que se cita, de la siguiente manera:</p> <p>NMX-AA-010-SCFI-2001 por NMX-AA-10-SCFI-2001.</p> | <p>El GT por considerar acertada la observación aprueba la corrección propuesta, por lo que se establece la referencia de la siguiente manera:</p> <p>NMX-AA-010-SCFI-2001.</p> |
| <p>Derivado de la revisión del numeral 8.4. el Coordinador del del GT propuso para una correcta referencia de la Norma Mexicana citada, modificarla de la siguiente manera:</p> <p>NMX-AA-009-SCFI-1993 por NMX-AA-009-1993-SCFI</p> | <p>El GT por considerar acertada la observación aprueba la corrección propuesta, por lo que se establece la referencia de la siguiente manera:</p> <p>NMX-AA-009-1993-SCFI.</p> |
| 9. Condiciones de operación | |
| <p>Industria Nacional de Incineradores Mexicanos, S. A. de C. V.:</p> | |

| | |
|---|--|
| <p>9.6. El equipo de cremación e incineración deberá contar con un sistema que registre la temperatura de salida de los gases.</p> <p>En este punto se solicita considerar que aparte de registrar la temperatura de salida de los gases, se deba poner un límite de temperatura de salida de gases máximo de 250°C a 300°C, como está considerado en la norma ambiental emergente NAEDF-003-AIRE-2016 y en la LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE que al calce dice en su ARTÍCULO 155.- Quedan prohibidas las emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica y la generación de contaminación visual.</p> <p>JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECOLÓGICA</p> <p>Si bien no se trata de prohibir las emisiones de energía térmica (calor) si de regularlas, permitir el escape a la atmosfera de gases con temperaturas elevadas de los equipos de cremación, incineradores o cualquier proceso de combustión directa o indirecta, contribuirá a que estos gases calientes se sumen a los precursores del calentamiento global, si un equipo emite gases a 1,100°C estos tardarán más en mitigarse a la atmosfera que los gases con temperaturas inferiores a los 300°C es por ello que debe considerarse el uso de sistemas de lavado y enfriamiento de gases, no importa si son secos o húmedos, cada fabricante deberá poner a disposición su mejor tecnología, esta tecnología ya se aplica en México con buenos resultados dentro de los límites que marcan las Normas Oficiales Mexicanas en material ambiental.</p> <p>Si bien, no es un problema exclusivo de la industria funeraria y de cremación de animales, si contribuye al sumarse al calentamiento del pavimento y construcciones por radiación solar, al escape de los automotores, la generación del calor de los motores de combustión interna al circular por las calles de la ciudad, el calor generado por la industria de transformación instalada en la Cd de México, calderas, estufas, procesos de producción de alimentos entre otros, todos ellos suman y contribuyen en menor o mayor escala al cambio climático y calentamiento global.</p> <p>La “Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal” es de</p> | <p>Con relación a esta propuesta, el GT acordó responder: que en este momento no existe información debidamente documentada que permita establecer el límite de la temperatura de salida de los gases que se generan en los equipos de cremación e incineración en la Ciudad de México.</p> <p>No obstante lo anterior, cabe señalar que, a través del presente proyecto de norma ambiental, específicamente en su numeral 9.6., se pretende generar un registro de la temperatura de salida de los gases, lo cual brindará las herramientas suficientes que permitan establecer los límites correspondientes para dichas emisiones.</p> |
|---|--|

observancia general en el distrito federal en materia de mitigación de gases de efecto invernadero, adaptación al cambio climático y desarrollo sustentable.

Los objetivos, metas y acciones establecidos en esta ley deben ser observados en la creación e instrumentación de programas de desarrollo del distrito federal, el plan verde, el programa de acción climática y la estrategia local de acción climática de la ciudad de México, y las demás leyes, reglamentos, programas, planes y políticas del distrito federal.

Y otorgar facultades a La Secretaria para establecer los requisitos, criterios, especificaciones técnicas, parámetros y límites permisibles, mediante la expedición de Normas Técnicas y Ambientales que resulten necesarias para garantizar las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, en la Ciudad de México.

FUNDAMENTO LEGAL

LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO I OBJETO Y MATERIA DE LA LEY

Artículo 1.

Esta Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Distrito Federal en materia de mitigación de gases de efecto invernadero, adaptación al cambio climático y desarrollo sustentable. Los objetivos, metas y acciones establecidos en esta ley serán observados en la creación e instrumentación del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, el Plan Verde, el Programa de Acción Climática y la Estrategia Local de Acción Climática de la Ciudad de México, y las demás leyes, reglamentos, programas, planes y políticas del Distrito Federal.

Artículo 2.

El objeto de esta Ley es El establecimiento de políticas públicas que permitan propiciar la mitigación de Gases de Efecto Invernadero, la adaptación al cambio climático, así como el coadyuvar al desarrollo sustentable.

TÍTULO QUINTO DE LAS NORMAS TÉCNICAS Y AMBIENTALES

Artículo 35.

La Secretaria establecerá los requisitos, criterios, especificaciones técnicas, parámetros y límites permisibles, mediante la expedición de Normas Técnicas y Ambientales que resulten necesarias para garantizar las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, en la Ciudad de México.

Artículo 36.

La aplicación de las normas en materia de adaptación y mitigación al cambio climático corresponderán a la Secretarías e Institutos que resulten competentes en los términos de la presente Ley.

LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE**CAPITULO II****Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera**

ARTÍCULO 110.- Para la protección a la atmósfera se considerarán los siguientes criterios:

I. La calidad del aire debe ser satisfactoria en todos los asentamientos humanos y las regiones del país; y

II. Las emisiones de contaminantes de la atmósfera, sean de fuentes artificiales o naturales, fijas o móviles, deben ser reducidas y controladas, para asegurar una calidad del aire satisfactoria para el bienestar de la población y el equilibrio ecológico.

ARTÍCULO 112.- En materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, los gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, de conformidad con la distribución de atribuciones establecida en los artículos 7o., 8o. y 9o. de esta Ley, así como con la legislación local en la materia:

I.- Controlarán la contaminación del aire en los bienes y zonas de jurisdicción local, así como en fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, comerciales y de servicios, siempre que no estén comprendidos en el artículo 111 BIS de esta Ley;

CAPITULO VIII**Ruido, Vibraciones, Energía Térmica y Lumínica, Olores y Contaminación Visual**

ARTÍCULO 155.- Quedan prohibidas las emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica y la generación de contaminación visual, en cuanto rebasen los límites máximos establecidos en las normas oficiales mexicanas que para ese efecto expida la Secretaría, considerando los valores de concentración máxima permisibles para el ser humano de contaminantes en el ambiente que determine la Secretaría de Salud. Las autoridades federales o locales, según su esfera de competencia, adoptarán las medidas para impedir que se transgredan dichos límites y en su caso, aplicarán las sanciones correspondientes.

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA

**CAPITULO II
DE LA EMISION DE CONTAMINANTES A LA ATMOSFERA, GENERADA POR FUENTES FIJAS**

ARTICULO 16.- Las emisiones de olores, gases, así como de partículas sólidas y líquidas a la atmósfera que se generen por fuentes fijas, no deberán exceder los niveles máximos permisibles de emisión e inmisión, por contaminantes y por fuentes de contaminación que se establezcan en las normas técnicas ecológicas que para tal efecto expida la Secretaría en coordinación con la Secretaría de Salud, con base en la determinación de los valores de concentración máxima permisible para el ser humano de contaminantes en el ambiente que esta última determina.

Asimismo, y tomando en cuenta la diversidad de tecnologías que presentan las fuentes, podrán establecerse en la norma técnica ecológica diferentes valores al determinar los niveles máximos permisibles de emisión o inmisión, para un mismo contaminante o para una misma fuente, según se trate de:

- I.- Fuentes existentes;
- II.- Nuevas fuentes; y
- III.- Fuentes localizadas en zonas críticas.

La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Salud, y previos los estudios correspondientes, determinará en la norma técnica ecológica respectiva, las zonas que deben considerarse críticas.

ARTICULO 17.- Los responsables de las fuentes fijas de jurisdicción federal, por las que se emitan olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera estarán obligados a:

- I.- Emplear equipos y sistemas que controlen las emisiones a la atmósfera, para que éstas no rebasen los niveles máximos permisibles establecidos en las normas técnicas ecológicas correspondientes;
- II.- Integrar un inventario de sus emisiones contaminantes a la atmósfera, en el formato que determine la Secretaría;
- III.- Instalar plataformas y puertos de muestreo;

**LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA
TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL**

TÍTULO QUINTO

DE LA PREVENCIÓN, CONTROL Y ACCIONES

CONTRA LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 123.- Todas las personas están obligadas a cumplir con los requisitos y límites de emisiones contaminantes a la atmósfera, agua, suelo, subsuelo, redes de drenaje y alcantarillado y cuerpos receptores del Distrito Federal establecidos por las normas aplicables o las condiciones particulares de descarga que emita la Secretaría, así como a utilizar los equipos, dispositivos y sistemas de reducción de emisiones que determine dicha dependencia. Quedan comprendidos la generación de residuos sólidos, de contaminantes visuales y de la emisión de contaminantes de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica y olores, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPITULO II

DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 124.- La Secretaría vigilará que se lleven a cabo las acciones correctivas de sitios o zonas donde se declare la contaminación ambiental, de los recursos naturales o biodiversidad.

Estas acciones deberán garantizar dentro de los avances científicos y tecnológicos que se trata de la metodología o técnica más adecuada para corregir el problema de afectación negativa.

ARTÍCULO 125.- Los estudios para la prevención y control de la contaminación ambiental y la restauración de los recursos considerarán:

I. Diferentes alternativas de solución en caso de afectación al ambiente y a los recursos naturales, incluyendo tanto los factores beneficio-costos como factores ambientales y sociales, para garantizar la selección óptima de la tecnología aplicable

II. Alternativas del proyecto de restauración y sus diversos efectos tanto positivos como negativos en el ambiente y recursos naturales.

ARTÍCULO 126.- Queda prohibido emitir o descargar contaminantes a la atmósfera, el agua y los suelos que ocasionen o puedan ocasionar desequilibrios ecológicos, daños al ambiente o afecten la salud. En todas las descargas de contaminantes a la atmósfera, al agua y los suelos, deberán ser observadas las previsiones de la Ley General, esta Ley, sus disposiciones reglamentarias, así como las normas oficiales mexicanas y normas ambientales del Distrito Federal que al efecto se expidan.

CAPITULO III

PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA

SECCIÓN I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 130.- Las disposiciones del presente capítulo son aplicables a las fuentes fijas y móviles de jurisdicción local.

ARTÍCULO 131.- Para la protección a la atmósfera se considerarán los siguientes criterios:

Las políticas y programas de las autoridades ambientales deberán estar dirigidas a garantizar que la calidad del aire sea satisfactoria en el Distrito Federal; y II. Las emisiones de todo tipo de contaminantes a la atmósfera, sean de fuentes fijas o móviles, deben ser prevenidas, reguladas, reducidas y controladas, para asegurar una calidad del aire satisfactoria para la salud y bienestar de la población y el mantenimiento del equilibrio ecológico.

ARTÍCULO 132.- Los criterios anteriores serán considerados en:

- I. La expedición de normas ambientales del Distrito Federal para la prevención y control de la contaminación de la atmósfera;
- II. La ordenación, regulación y designación de áreas y zonas industriales, así como en la determinación de los usos de suelo que establezcan los programas de desarrollo urbano respectivos, particularmente en lo relativo a las condiciones topográficas, climatológicas y meteorológicas para asegurar la adecuada dispersión de contaminantes;
- III. La clasificación de áreas o zonas atmosféricas, de acuerdo a su capacidad de asimilación o dilución, y la carga de contaminantes que estos puedan recibir; y
- IV. El otorgamiento de todo tipo de autorizaciones, licencias, registros o permisos para emitir contaminantes a la atmósfera.

ARTÍCULO 133.- Para regular, prevenir, controlar, reducir o evitar la contaminación de la atmósfera, la Secretaría tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinarse con la Federación, entidades federativas y municipios de la zona conurbada para la planeación y ejecución de acciones coordinadas en materia de gestión de la calidad del aire;
- II. Elaborar un programa local de gestión de calidad del aire, sujeto a revisión y ajuste periódico;
- III. Requerir a los responsables de fuentes emisoras de su competencia, el cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes, las normas oficiales mexicanas y las normas ambientales para el Distrito Federal, de conformidad con esta Ley, la Ley General, en materias de competencia local, y sus reglamentos;
- IV. Promover ante los responsables de la operación de fuentes contaminantes, la aplicación de la mejor tecnología disponible, con el propósito de reducir sus emisiones a la atmósfera;

- XII. Aplicar las normas oficiales mexicanas y normas ambientales del Distrito Federal para la protección de la atmósfera en las materias y supuestos de su competencia;
- XIII. Requerir la instalación de equipos o sistemas de control de emisiones a quienes realicen actividades que las generen;
- XIV. Establecer y operar sistemas de verificación de emisiones de automotores en circulación, y en su caso, expedir la constancia de verificación de emisiones;

SECCIÓN II CONTROL DE EMISIONES CONTAMINANTES PROVENIENTES DE FUENTES FIJAS

ARTÍCULO 135.- Para la operación y funcionamiento de las fuentes fijas de jurisdicción local que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, se requerirá la Licencia Ambiental Única del Distrito Federal que expedirá la Secretaría a los interesados que demuestren cumplir con los requisitos y límites determinados en las normas correspondientes y cumplir además con las siguientes obligaciones: I. Emplear equipos y sistemas que controlen las emisiones a la atmósfera, para que no rebasen los niveles máximos permisibles establecidos en las normas oficiales mexicanas y las normas ambientales locales correspondientes;

- I. Emplear equipos y sistemas que controlen las emisiones a la atmósfera, para que éstas no rebasen los niveles máximos permisibles establecidos en las normas técnicas ecológicas correspondientes;
- II. Integrar un inventario de sus emisiones contaminantes a la atmósfera, en el formato que determine la Secretaría;
- III. Instalar plataformas y puertos de muestreo;
- IV. Medir sus emisiones contaminantes a la atmósfera, registrar los resultados en el formato que determine la Secretaría y remitir a ésta los registros cuando así lo solicite;
- V. Llevar a cabo el monitoreo perimetral de sus emisiones contaminantes a la atmósfera, cuando la fuente de que se trate se localice en zonas urbanas o suburbanas, cuando colinde con áreas naturales protegidas, y cuando por sus características de operación o por sus materias primas, productos y subproductos, puedan causar grave deterioro a los ecosistemas, a juicio de la Secretaría;
- VI. Llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso y de control;
- VII. Dar aviso anticipado a la Secretaría del inicio de operación de sus procesos, en el caso de paros programados, y de inmediato en el caso de que éstos sean circunstanciales, si ellos pueden provocar contaminación;
- VIII. Dar aviso inmediato a la Secretaría en el caso de falla del equipo de control, para que ésta determine lo conducente, si la falla puede provocar contaminación; y
- IX. Las demás que establezcan la Ley y el Reglamento.

| | |
|--|---|
| <p>9.9. Durante el proceso de operación se deberá evitar que la temperatura supere los 1150 °C.</p> <p>Se solicita poner a consideración LA ELIMINACIÓN DE ESTE PUNTO.</p> <p>FUNDAMENTO TÉCNICO El que la temperatura supere los 1150°C no tiene que ver con el objeto de la Norma en cuanto a emisiones y límites, más bien con el daño que puede sufrir el material refractario de baja calidad (1200°C) al estar expuesto a estas temperaturas y por otro lado genera confusión con los puntos 9.6, 9.7 y 9.8 que si son relevantes para la operación del crematorio el control y límites de emisiones contaminantes a la atmosfera y las Buenas Practicas de equipos de Cremación e Incineración.</p> | <p>El GT acordó no considerar la propuesta, ya que este límite se estableció para evitar la generación de Óxidos de Nitrógeno; por ello, se mantiene este numeral como hasta la fecha se contempla en el proyecto de norma.</p> |
|--|---|

MODIFICACIONES AL PROYECTO DE NORMA AMBIENTAL PROY-NADF-017-AIRE-2017 - EQUIPOS DE CREMACIÓN E INCINERACIÓN - LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA Y CONDICIONES DE OPERACIÓN:

1. Se **elimina** del numeral 5. Definiciones, el término “**Cementerio o panteón**”.

2. Se **modifican** del numeral 5. Definiciones, los siguientes términos:

...

Equipo de control de emisiones: Dispositivo de control cuyo propósito es reducir **las emisiones** a la atmósfera de partículas y gases de combustión generados por las actividades de cremación o incineración.

...

Funeraria o Agencia Funeraria: El establecimiento mercantil autorizado, en el que una persona física o moral presta o provee servicios funerarios, **como traslado de cuerpos, velación, apoyo para trámites legales, cremación y embalsamamiento.**

...

Límite máximo permisible: Es la concentración máxima permitida en el flujo de salida **de una chimenea** de los contaminantes emitidos a la atmósfera, provenientes del equipo de cremación o incineración.

...

3. Se **modifica** el numeral 7.2., para quedar como sigue:

7.2. El cumplimiento de los límites máximos permisibles de contaminantes, se debe determinar mediante la medición directa en cada fuente y **chimenea**. Las mediciones no se realizarán durante el arranque y paro de los equipos.

4. Se **modifica** del numeral 7.4., la interpretación de la C_M (Concentración medida) para quedar como sigue:

7.4. Para corregir las concentraciones medidas a la referencia de O_2 se utiliza la siguiente ecuación:

...

Dónde:

...

C_M = **Concentración medida del contaminante (mg/m^3).**

...

5. Se **modifica** la clave de la Norma Mexicana para determinar la emisión de partículas suspendidas, indicada en los métodos y frecuencia de medición, para quedar como sigue:

...

Métodos y frecuencia de medición

| Parámetro | Norma o método correspondiente | Método equivalente | Tipo de evaluación | Frecuencia de medición |
|------------------------|---|---------------------|---------------------------------------|------------------------|
| Partículas suspendidas | NMX-AA-010-SCFI-2001. Contaminación atmosférica – fuentes fijas – Determinación de la emisión de partículas contenidas en los gases que fluyen por un conducto – método isocinético | Método instrumental | 1 preliminar y 2 corridas definitivas | 1 vez al año |
| | Method 5 USEPA – Determination of Particulate Matter Emissions from Stationary Sources | | | |

6. Se **modifica** del numeral 8.4. la clave de la Norma Mexicana para determinar el flujo de gases en un conducto, de la siguiente manera:

8.4. Para la medición de emisiones a la atmósfera, los equipos de cremación de cadáveres humanos, de restos humanos, restos humanos áridos, así como los equipos de incineración de cadáveres de animales y sus restos, deberán contar con plataforma y puertos de muestreo en el ducto de salida de los gases y cumplir con lo establecido en la Norma Mexicana **NMX-AA-009-1993-SCFI**.

7. Derivado de la observación al numeral 7.2. (señalada en el número 3 del presente Aviso), respecto a la sustitución de “ducto de salida” por “chimenea”, se modifica el numeral 8.4 de la siguiente manera:

8.4. Para la medición de emisiones a la atmósfera, los equipos de cremación de cadáveres humanos, de restos humanos, restos humanos áridos, así como los equipos de incineración de cadáveres de animales y sus restos, deberán contar con plataforma y puertos de muestreo en la **chimenea** y cumplir con lo establecido en la Norma Mexicana **NMX-AA-009-1993-SCFI**.

8. Se **elimina** del documento la palabra “proyecto”.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

(Firma)

M. EN C. TANYA MÜLLER GARCÍA
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y PRESIDENTA DEL
COMITÉ DE NORMALIZACIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO LA REAPERTURA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CENTRO MÉDICO DE LA SUBTESORERÍA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN, ADSCRITAS A LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LIC. JULIETA GONZÁLEZ MÉNDEZ, Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 12, fracciones II y VI, 87, párrafos primero y segundo, 94, párrafo primero y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, párrafo primero, 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, XIX y XLV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6º y 7º, fracciones II y III, del Código Fiscal de la Ciudad de México y 1º, 7º, fracción VIII, inciso B), numerales 2 y 3 y 26 fracciones X y XVII y 35 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que la organización política y administrativa de la Ciudad de México, debe atender, entre otros, a los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general.

Que en términos del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Secretaría de Finanzas, el despacho de las materias relativas al desarrollo de las políticas de ingresos y administración tributaria, así como representar el interés de la Administración Pública, en controversias fiscales y en toda clase procedimientos administrativos, ante los Tribunales en los que se controvierta el interés fiscal.

Que derivado de la Declaratoria de Emergencia con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el día 19 de septiembre de 2017 en la Ciudad de México, emitida por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y publicada el 20 de septiembre de 2017, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y a efecto de dar certeza jurídica a todos los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como la actuación de las autoridades fiscales relacionadas con las facultades conferidas, se publicó en dicho órgano de difusión el 2 de octubre de 2017, el “Acuerdo por el que se da por terminada la suspensión que se indica y aviso por el cual se hace del conocimiento el cierre temporal y el cambio de domicilio de diversas unidades administrativas adscritas a la Secretaría de Finanzas”, mediante el cual, se informó el cierre temporal de la Administración Tributaria Centro Médico, así como el cambio de domicilio temporal de la Subtesorería de Fiscalización a fin de llevar a cabo las atribuciones que tiene conferidas.

Que una vez que han concluido los procesos administrativos para el arrendamiento y habilitación del inmueble que ocupará la Subtesorería de Fiscalización, así como las acciones estratégicas y de logística del traslado de bienes informáticos, materiales y archivísticos, a efecto de que dicha Subtesorería continúe realizando las funciones que tiene encomendadas en términos del artículo 81 del citado Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, tengo a bien emitir el:

AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO LA REAPERTURA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CENTRO MÉDICO DE LA SUBTESORERÍA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN, ADSCRITAS A LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO.- Se informa que a partir del 21 de mayo de 2018, la Administración Tributaria Centro Médico, ubicada Antonio M. Anza S/N esquina Orizaba, Colonia Roma Sur, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, abrirá sus puertas a efecto de continuar con el cumplimiento de las atribuciones que tiene encomendadas en el artículo 80 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

SEGUNDO.- A partir del 21 de mayo de 2018, el domicilio de la Subtesorería de Fiscalización, es el ubicado en la Calle de Dinamarca, número 84, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal C.P. 06030, de esta Ciudad de México.

Lo anterior, para la recepción y atención de las solicitudes de trámites y servicios que les competan, así como para oír y recibir notificaciones y todo tipo de documentos que les dirijan los contribuyentes y cualquier autoridad administrativa, jurisdiccional y fiscales, derivados del ejercicio de facultades de comprobación, determinación y cobro de las contribuciones locales e impuestos federales coordinados que se sustancian por la Subtesorería de Fiscalización adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso surtirá efectos a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2018.

LA SECRETARIA DE FINANZAS

(Firma)

LIC. JULIETA GONZÁLEZ MÉNDEZ

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUPERINTENDENTE GENERAL, LICENCIADO HIRAM ALMEIDA ESTRADA, Secretario de Seguridad Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21, párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones I, IV, VII y VIII, 87 y 115, fracciones II y III del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, primer párrafo, 3 fracciones I y VIII, 7, 15, fracción X y último párrafo, 16 fracción IV y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción V, 3, fracciones I, II, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX, 4, 5, 6, 8, fracciones II, III y XIX, 24, fracciones I y II, 26, fracciones I y IX, 27, fracción III, 34 y 38 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 1, 2, fracciones I, II y III, 5, 6, 10, 16, 17, fracciones I, VI, VII y IX, de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal; 29, 33, fracción II, y 34 de la Ley que Regula el Uso de la Tecnología para la Seguridad Pública en el Distrito Federal; 7 y 9 de la Ley de Firma Electrónica del Distrito Federal; 7, fracción X, y 26, fracciones V y XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y 1, 5, 6, 7, 8, fracciones I y II y 54, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, rige su actuación por los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, honradez y respeto de los derechos humanos, los que constituyen las bases de las leyes que rigen el actuar policial.

Que la seguridad pública es un servicio cuya prestación, en el marco de respeto, a los derechos humanos, corresponde en forma exclusiva al Estado, y tiene por objeto mantener el orden público; proteger la integridad física de las personas, así como de sus bienes; prevenir la comisión de delitos e infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía; colaborar en la investigación y persecución de los delitos, y auxiliar a la población en casos de siniestros y desastres.

Que los principios de actuación de los cuerpos de seguridad pública, de conformidad con la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, establecen que los elementos de la policía deben observar invariablemente en su actuación, entre otras cosas, el servicio a la comunidad y la disciplina; el respeto a los derechos humanos y a la legalidad; actuar dentro del orden jurídico, respetando en todo momento la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen.

Que de acuerdo con la Ley que Regula el Uso de la Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, la documentación e información obtenida con equipos o sistemas tecnológicos constituyen un medio de prueba, la cual podrá valorarse en un procedimiento ministerial o judicial; de justicia para adolescentes; o, administrativos, cuando reúnan entre otros requisitos, que se obtengan con apego a los requisitos exigidos en dicha Ley, y que se acompañen de un escrito de autenticación de esta Dependencia, el cual deberá contener, entre otros elementos, la firma del servidor público autorizado para ello por Acuerdo del Titular de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, mismo que debe ser publicado en la Gaceta Oficial.

Que la Ley de Firma Electrónica del Distrito Federal, establece que los documentos que contengan o se realicen con el uso de la firma electrónica, tendrá la misma validez legal que los documentos que se generen y firmen en documento de papel, y será aceptada como si se tratase de un documento con firma autógrafa, asimismo, la firma electrónica tendrá validez jurídica, cuando los documentos los emitan los servidores públicos en ejercicio de sus funciones.

Que el Secretario de Seguridad Pública de la Ciudad de México tiene el mando directo de la Policía de la Ciudad, integrada ésta por la Policía Preventiva y la Policía Complementaria, pudiendo autorizar a estos últimos la realización de labores en materia de seguridad vial y tránsito, en casos de interés o trascendencia determinados por el propio Secretario.

Que las disposiciones en materia de Tránsito en la Ciudad de México establecen que las infracciones a dicho ordenamiento, que sean detectadas a través de equipos o sistemas tecnológicos, serán impuestas por el agente que se encuentre asignado para ello, lo cual se hará constar en boletas seriadas autorizadas por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Que la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos, con base en la cual se determine la imposición de la sanción, constituye prueba plena en términos de la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.

Que, con el fin de dar cumplimiento al marco legal previamente referenciado, se hace necesario dar a conocer el nombre y número de placa de las y los integrantes de la Policía autorizados para que expidan y firmen las boletas de tránsito a través de los medios electrónicos, a los conductores de vehículos que contravengan las disposiciones en materia de Tránsito en la Ciudad de México.

Que el 1 de diciembre de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “ACUERDO 87/2017 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL NOMBRE COMPLETO Y NÚMERO DE PLACA DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, AUTORIZADO PARA QUE EXPIDA Y FIRME LAS BOLETAS DE TRÁNSITO A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, CON MOTIVO DE INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO APLICABLES EN LA CIUDAD DE MÉXICO”.

Que es necesario actualizar la relación de personal policial de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, autorizado para que expidan y firmen las boletas de tránsito a través de los medios electrónicos, a los conductores de vehículos que contravengan las disposiciones en materia de Tránsito, lo que implica un caso trascendente en tanto constituye proveer a la ciudadanía de los elementos de certidumbre jurídica adecuados, respecto del personal que cuenta con esta autorización.

Que en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 20/2018 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL NOMBRE COMPLETO Y NÚMERO DE PLACA DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AUTORIZADO PARA QUE EXPIDA Y FIRME LAS BOLETAS DE TRÁNSITO A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, CON MOTIVO DE INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO APLICABLES EN CIUDAD DE MÉXICO.

Único. Se da a conocer el nombre completo y número de placa del personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, autorizado para que expida y firme las boletas de tránsito a través de los medios electrónicos, con motivo de infracciones a las disposiciones en materia de Tránsito en la Ciudad de México, el cual se detalla a continuación:

| CONS | PLACA | NOMBRE |
|------|---------|------------------------------------|
| 1 | 1032742 | ACOSTA LOPEZ ALEXIS JUAN |
| 2 | 1031055 | ACOSTA LOPEZ IVETH NAYELI |
| 3 | 903494 | AGUILAR AGUILAR ANDRES JESUS |
| 4 | 48831 | AGUILAR DURAN WENDY ISABEL |
| 5 | 918816 | AGUILAR GARCIA ALBERTO |
| 6 | 916144 | AGUILAR HERNANDEZ MARIA DEL CARMEN |
| 7 | 829537 | AGUILAR MARTINEZ ELOISA ADRIANA |
| 8 | 828173 | AGUILAR RAMIREZ INOSENCIO |
| 9 | 918822 | AGUILAR VEGA MIGUEL ANGEL |
| 10 | 903513 | AGUILERA HERRERA IVAN ANTONIO |
| 11 | 869435 | AGUIRRE ROSALES RICARDO |
| 12 | 31480 | AGUSTÍN CRUZ SANTIAGO |
| 13 | 1022104 | ALARCON MOLINA ANTONIO |
| 14 | 42803 | ALCIBAR UGALDE VICTOR HUGO |
| 15 | 931149 | ALCOCER LOPEZ YESSICA GUADALUPE |
| 16 | 934355 | ALDANA MARTINEZ AMADEO |
| 17 | 915400 | ALEMAN PEDRAZA ERICK IRVING |
| 18 | 1032750 | ALFONSO RIVAS JACOBO |
| 19 | 42739 | ALMAZAN ARCINIEGA AARON |
| 20 | 916149 | ALMEIDA GARCIA SANDRA IVETTE |
| 21 | 909893 | ALONSO TORRES ARMANDO |
| 22 | 990542 | ALTAMIRANO FRANCO DOROTEO |
| 23 | 50860 | ALVA BIBIAN ISRAEL |
| 24 | 931903 | ALVARADO NOLASCO OSCAR |

| | | |
|----|---------|-----------------------------------|
| 25 | 939703 | ALVARADO SAUCEDO NEFTALI VLADIMIR |
| 26 | 860398 | ALVARADO ZAMUDIO LUIS ANTONIO |
| 27 | 50911 | ALVAREZ DIAZ JONATHAN |
| 28 | 869456 | ALVAREZ MARTINEZ ALEJANDRO |
| 29 | 870063 | ALVAREZ MARTINEZ MIGUEL |
| 30 | 870066 | ALVAREZ MORALES ABRAHAM |
| 31 | 46527 | ALVAREZ SALGADO LAURA ALEJANDRA |
| 32 | 930327 | ALVIRDE FLORES MARISOL |
| 33 | 1031063 | AMADOR JIMENEZ EDUARDO |
| 34 | 850799 | AMBROSIO AVILA SEBASTIAN JUAN |
| 35 | 869761 | ANALCO VICTORINO MARBEL |
| 36 | 851858 | ANAYA DE LA CRUZ CHRISTIAN JAVIER |
| 37 | 990579 | ANDRADE GUTIERREZ JUAN JOVANNI |
| 38 | 42224 | ANDRADE OROZCO RAFAEL |
| 39 | 46304 | ANDREU HERNÁNDEZ JHOAN |
| 40 | 905025 | ANGEL LOPEZ LILIANA |
| 41 | 829504 | ANSELMO TEOYOTL POSOS |
| 42 | 42862 | ANTONIO DE LA CRUZ MOISES |
| 43 | 939782 | ANTONIO MARTINEZ CARLOS YOVANI |
| 44 | 1003566 | ANTONIO VASQUEZ YESIKA |
| 45 | 1007138 | APARICIO MALDONADO LUIS ENRIQUE |
| 46 | 1022116 | APARICIO SOTO EDUARDO DANIEL |
| 47 | 39548 | APOLINAR RAMÍREZ DANIEL MARTIN. |
| 48 | 32049 | ARAGÓN CONTRERAS JUAN. |
| 49 | 848420 | ARAUJO HINOJOSA FELIPE |
| 50 | 41608 | ARCINIEGA FUENTES JOSÉ JAVIER. |
| 51 | 885260 | ARELLANO DAVILA RUBEN |
| 52 | 931927 | ARELLANO RAYO Yael MOISES |
| 53 | 2024 | ARIAS CORNEJO JOSE TEODULFO |
| 54 | 902063 | ARIZMENDI AYALA MIGUEL ANGEL |
| 55 | 745651 | ARRIAGA MARTINEZ HUGO ERIC |
| 56 | 55215 | ARTEAGA MENDOZA MOISES |
| 57 | 931942 | ARVIZU ARELLANO DULCE KARINA |
| 58 | 55887 | ARVIZU NAVARRO DARWIN BRANDOM |
| 59 | 39974 | AVENDAÑO GARCIA DAVID |
| 60 | 49729 | AVENDAÑO ROMERO MIRIAM |
| 61 | 754969 | AVILA CALIXTO CARLOS |
| 62 | 54183 | AVILA MEJIA IVAN |
| 63 | 952412 | BADILLO MIGUEL JAIME ROQUE |
| 64 | 931954 | BAEZA CHAGOYAN JESUS ARMANDO |
| 65 | 46606 | BAHENA PEREZ MISAEL |
| 66 | 939795 | BALBUENA ALZALDE ARTURO EDGAR |
| 67 | 939798 | BALDERAS GONZALEZ JILBRAM |
| 68 | 44097 | BALTAZAR MARQUEZ SERGIO |
| 69 | 43045 | BAÑOS MELO ENEDINO |
| 70 | 991518 | BAÑUELOS PADILLA JORGE DAYAN |
| 71 | 862978 | BARAJAS CARBALLO RUBEN |
| 72 | 869722 | BARBA HERNANDEZ JOSE ANGEL |
| 73 | 43367 | BARBOSA RODRÍGUEZ DANIA |
| 74 | 38542 | BARRIENTOS PEREZ OMAR IRVING |
| 75 | 918835 | BARRIOS CRUZ JOSE FELIX |
| 76 | 916166 | BARRIOS VAZQUEZ ARTURO |

| | | |
|-----|---------|-----------------------------------|
| 77 | 2295 | BARRÓN GONZÁLEZ JOSUÉ MERALID. |
| 78 | 848434 | BARRON PIZANO MARCO ANTONIO |
| 79 | 55426 | BARRON TORRES GERARDO ALBERTO |
| 80 | 905001 | BARRUETA CERVANTES RAUL |
| 81 | 41777 | BAUTISTA AGUILAR ALEJANDRO |
| 82 | 870418 | BAUTISTA BAUTISTA ANGELICA MARIA |
| 83 | 975142 | BAUTISTA BAUTISTA ELIZABETH |
| 84 | 37818 | BAUTISTA HERNÁNDEZ ALEJANDRO |
| 85 | 42056 | BAUTISTA HERNÁNDEZ CRESCENCIO |
| 86 | 903604 | BAUTISTA HERNANDEZ ERIKA |
| 87 | 1029368 | BAUTISTA MARIN ELSY GABRIELA |
| 88 | 909899 | BAUTISTA MUÑOZ OMAR |
| 89 | 918838 | BAUTISTA NORMANDIA JOSE ALBERTO |
| 90 | 918839 | BAUTISTA RIVERA JOVANNY |
| 91 | 880182 | BELLO PEREZ ROSA GUADALUPE |
| 92 | 830688 | BLANCAS ACOSTA GRACIELA SOLEDAD |
| 93 | 39807 | BLAS FUENTES MIGUEL ÁNGEL. |
| 94 | 49204 | BOLAÑOS OLVERA ERICK ARIEL |
| 95 | 934362 | BOTELLO DELGADILLO EDUARDO |
| 96 | 27104 | BOTELLO ROJAS CARLOS LUIS. |
| 97 | 869781 | BRINGAS HUITRON LUIS GENARO |
| 98 | 991522 | BRISEÑO HERNANDEZ DAVID |
| 99 | 1031088 | BRITO CONTRERAS GLORIA STEPHANE |
| 100 | 850935 | BUENDIA SALINAS LAURA |
| 101 | 928942 | CABALLERO MORALES MACIEL |
| 102 | 839787 | CABEZA LOPEZ FABIOLA |
| 103 | 41253 | CABRERA MÉNDEZ REYNALDO. |
| 104 | 870093 | CABRERA RAMIREZ ALBERTO |
| 105 | 906964 | CALDERON HERNANDEZ YAIR ALEJANDRO |
| 106 | 910399 | CALDERON JIMENEZ SALVADOR |
| 107 | 863893 | CALIXTO SANCHEZ FRANCISCO |
| 108 | 915413 | CALLEJA PALMA VALENTIN |
| 109 | 823998 | CALVA LEAL SANDRA |
| 110 | 35234 | CAMACHO NICOLÁS ANTIDE ANAIS. |
| 111 | 1031114 | CAMACHO TORRES ERIK ALEJANDRO |
| 112 | 50882 | CANCINO BERNABE GERARDO |
| 113 | 2767 | CANO PÉREZ JESÚS |
| 114 | 990631 | CANTU OLIVARES RICARDO URIEL |
| 115 | 927035 | CARAPIA SECUNDINO ARIANA |
| 116 | 1001084 | CARAPIA SECUNDINO LINETTE |
| 117 | 48254 | CARBAJAL FRIAS ALAN SAMIR |
| 118 | 749685 | CARDENAS CORONA SERGIO |
| 119 | 918846 | CARDENAS MARTINEZ GABRIEL |
| 120 | 910400 | CARDIEL HERNANDEZ IVAN ISMAEL |
| 121 | 990633 | CARDOSO ANGELES MIGUEL |
| 122 | 829600 | CARMENA HERRERA CLAUDIA AURORA |
| 123 | 934838 | CARMONA RAMIREZ GERARDO EDGAR |
| 124 | 918849 | CARMONA VELASCO GIOVANNA JESSICA |
| 125 | 39200 | CARPIO CRUZ ROSA |
| 126 | 704081 | CARRADA LAZO MARIA ISABEL |
| 127 | 33294 | CARRANZA MARRON FRANCISCO |
| 128 | 24658 | CARRASCO ROMERO JULIO |

| | | |
|-----|---------|------------------------------------|
| 129 | 1031123 | CARRERA GARCIA LUIS GABRIEL |
| 130 | 932027 | CARRERA GARCIA RODRIGO |
| 131 | 990635 | CARRETES CORDERO ANGEL |
| 132 | 956009 | CASAS MUNDO PEDRO JULIO |
| 133 | 738508 | CASTAÑEDA ALVARADO JESUS |
| 134 | 48089 | CASTAÑEDA CHAVARRÍA SAÚL |
| 135 | 49418 | CASTAÑEDA DEL MONTE EMMANUEL |
| 136 | 885265 | CASTAÑEDA HERRERA JULIA |
| 137 | 1031126 | CASTAÑEDA PALOMARES JONATHAN |
| 138 | 927969 | CASTILLO CRUZ DANIEL |
| 139 | 917163 | CASTILLO DE LA MORA JOSE GUADALUPE |
| 140 | 1007392 | CASTILLO JUAREZ EUSEBIO EMMANUEL |
| 141 | 3018 | CASTILLO TIRADO GERMÁN |
| 142 | 850942 | CASTRO CASTAÑEDA PEDRO |
| 143 | 1031140 | CASTRO DUARTE LUIS ANGEL |
| 144 | 869788 | CASTRO GALLARDO EFIGENIO |
| 145 | 848452 | CASTRO GARCIA SERGIO |
| 146 | 904051 | CASTRO HERNANDEZ MARIA DEL CARMEN |
| 147 | 918852 | CASTRO REYES VICTOR MANUEL |
| 148 | 3065 | CASTRO RUIZ LUIS |
| 149 | 909905 | CASTRO TORRES HUGO ALBERTO |
| 150 | 829434 | CASTRO ZAVALA MAXIMILIANO |
| 151 | 918853 | CAZABAL REYEZ ALEJANDRA |
| 152 | 52434 | CEDILLO NUÑEZ JESUS MIGUEL |
| 153 | 991535 | CEDILLO REYES EDER JAIR |
| 154 | 850162 | CEJA GOMEZ JOSE ANTONIO |
| 155 | 1003605 | CELESTINO HERNANDEZ AZUCENA |
| 156 | 41862 | CELIS MOLINA JOSE DAVID |
| 157 | 850165 | CELSO JUAN DE DIOS RAUL |
| 158 | 848457 | CERON HERNANDEZ RICARDO |
| 159 | 38182 | CERON MENDOZA GUSTAVO |
| 160 | 869795 | CERON OJEDA VICTOR ABRAHAM |
| 161 | 32725 | CERÓN ROSAS GILBERTO. |
| 162 | 52679 | CERVANTES DE LA CRUZ NOE ISAI |
| 163 | 41778 | CERVANTES GONZÁLEZ JUAN MANUEL |
| 164 | 915419 | CERVANTES VALLEJO JUAN ANTONIO |
| 165 | 903727 | CHACON OLGUIN JOSUE |
| 166 | 35622 | CHAPOL FISCAL MIGUEL ÁNGEL |
| 167 | 38487 | CHAVARRIA SANCHEZ ABRAHAM JOEL |
| 168 | 45812 | CHÁVEZ AGUILAR SERGIO ÁNGEL |
| 169 | 918856 | CHAVEZ ALVARADO JAPHET ISRAEL |
| 170 | 44442 | CHAVEZ BRAVO LIZBETH |
| 171 | 733233 | CHAVEZ QUIJANO MARIA DEL CARMEN |
| 172 | 37335 | CLEOFÁS SIMÓN JORGE JUAN |
| 173 | 939894 | COAHUILA CEBADA IRVING ELIAS |
| 174 | 934849 | COLIN VICTORIA JESSICA |
| 175 | 53817 | COLON LOPEZ GONZALO GUADALUPE |
| 176 | 927050 | CONTRERAS ALMARAZ SERGIO IVAN |
| 177 | 38132 | CONTRERAS CARRANZA ELSA MARGARITA |
| 178 | 23917 | CONTRERAS GARCÍA JAVIER. |
| 179 | 848303 | CONTRERAS HERNANDEZ JULIO CESAR |
| 180 | 50955 | CONTRERAS MARTINEZ JOSE ANDRES |

| | | |
|-----|---------|--------------------------------------|
| 181 | 25024 | CONTRERAS PÉREZ SERGIO. |
| 182 | 984769 | CORDERO MAQUEDA CARLOS ANTONIO |
| 183 | 905056 | CORDERO SIERRA YOSEP |
| 184 | 53760 | CORNEJO AGUIRRE JORGE AGUSTIN |
| 185 | 1001100 | CORTES APARICIO FRANCISCO JAVIER |
| 186 | 55170 | CORTES BARRIENTOS NORMA LILIANA |
| 187 | 30429 | CORTES CASTRO JOSÉ LUIS. |
| 188 | 49878 | CORTES COLIN DENIS |
| 189 | 705448 | CORTES HERAS MARGARITA |
| 190 | 860733 | CORTES LOPEZ ALEJANDRO |
| 191 | 915426 | CORTES MORA DAVID |
| 192 | 990661 | CORTES SERRANO ALDO EFRAIN |
| 193 | 998506 | CORTES TRUJILLO LUIS ANTONIO |
| 194 | 934380 | CORTEZ RAYGOZA ELIZABETH |
| 195 | 51742 | CRISOSTOMO CORDOVA ALEJANDRO ELIEZER |
| 196 | 939903 | CRISTOBAL REYES SILVINO |
| 197 | 40117 | CRISTÓBAL VERA CARLOS |
| 198 | 990674 | CRUZ FERNANDEZ LUIS MANUEL |
| 199 | 848232 | CRUZ GIRON ISRAEL CARLOS |
| 200 | 918866 | CRUZ GONZALEZ KARINA |
| 201 | 34493 | CRUZ LEON ARTURO |
| 202 | 29376 | CRUZ MARTÍNEZ SIMÓN |
| 203 | 984782 | CRUZ MEJIA LUIS MIGUEL |
| 204 | 870109 | CRUZ MERCADO ANDRES |
| 205 | 1020752 | CRUZ MONTESINOS PAULINA JIMENA |
| 206 | 49526 | CRUZ OROZCO BETZABETH ESTEPHANI |
| 207 | 932090 | CRUZ ORTEGA LUIS ALBERTO |
| 208 | 861823 | CRUZ PACHECO BRENDA |
| 209 | 918867 | CRUZ PACHECO GUADALUPE |
| 210 | 27544 | CRUZ PIMENTEL JUAN |
| 211 | 850946 | CRUZ RAMIREZ ANA ROSA |
| 212 | 38972 | CRUZ RAMOS MARGARITO. |
| 213 | 35875 | CRUZ ROVIRA JOSE MANUEL |
| 214 | 1001003 | CRUZ SANTOS JOSE HUMBERTO |
| 215 | 755938 | CUELLAR CORONA DAVID JAVIER |
| 216 | 43956 | CUELLAR HERNÁNDEZ LORENA |
| 217 | 984646 | CUESTA ESTRADA SALVADOR EDUARDO |
| 218 | 49121 | DAZA GONZÁLEZ JOSÉ LUIS |
| 219 | 45539 | DE JERONIMO MARTINEZ URIEL |
| 220 | 42021 | DE LA CRUZ CARMEN FERNANDO. |
| 221 | 915437 | DE LA CRUZ CARMEN KARLA |
| 222 | 27572 | DE LA CRUZ CRUZ ESTEBAN |
| 223 | 3806 | DE LA CRUZ CRUZ NORBERTO |
| 224 | 918870 | DE LA CRUZ CRUZ OMAR |
| 225 | 41518 | DE LA CRUZ FLORES MARCO ANTONIO |
| 226 | 39699 | DE LA CRUZ HERNANDEZ REYNALDO |
| 227 | 1001019 | DE LA CRUZ LOPEZ DAMIAN |
| 228 | 27683 | DE LA CRUZ LORENZO HÉCTOR. |
| 229 | 3846 | DE LA CRUZ LUCAS SEBASTIÁN. |
| 230 | 1001016 | DE LA CRUZ MARTINEZ FREDDY |
| 231 | 28562 | DE LA CRUZ MARTÍNEZ GREGORIO |
| 232 | 932118 | DE LA CRUZ PEREZ ADAN |

| | | |
|-----|---------|---|
| 233 | 914267 | DE LA CRUZ SALINAS GABRIEL |
| 234 | 40315 | DE LA ROSA DORADO MIGUEL ÁNGEL. |
| 235 | 43013 | DE LA ROSA SALAZAR JUAN CARLOS |
| 236 | 984656 | DE LA TORRE MATA JOSUE |
| 237 | 43725 | DEL ANGEL HERNANDEZ FERNANDO |
| 238 | 910404 | DELGADO ENCIZO JONATHAN ADRIAN |
| 239 | 43247 | DIAZ AMARO JOSÉ EDUARDO. |
| 240 | 918876 | DIAZ DE LUNA JOSE |
| 241 | 893563 | DIAZ HERRERA VICTOR ALBERTO |
| 242 | 40968 | DÍAZ LEÓN ANDRÉS SAÚL |
| 243 | 56114 | DIEGO ARRIAGA JOVANNI |
| 244 | 927080 | DOMINGO DE LA CRUZ ROGELIO |
| 245 | 39178 | DOMÍNGUEZ GARCÍA RAFAEL. |
| 246 | 934390 | DOMINGUEZ PEREZ ELIZABETH |
| 247 | 848497 | DORANTES DIAZ ALEJANDRO |
| 248 | 933638 | DUARTE RAMIREZ DANIEL |
| 249 | 40480 | DURAN VERA ANDRES |
| 250 | 836540 | ELIGIO RODRIGUEZ MARIA DE LOURDES |
| 251 | 934394 | ESCAMILLA BAUTISTA IRENE PETRA |
| 252 | 39580 | ESCOBEDO MEDINA JOAQUÍN. |
| 253 | 49857 | ESCORCIA SAN PEDRO GERARDO |
| 254 | 1007374 | ESPARZA RUIZ ANGEL ALIAYTAN |
| 255 | 44194 | ESPINDOLA GOMEZ VICTOR HUGO |
| 256 | 763424 | ESPINOSA LOPEZ EDGAR FERNANDO |
| 257 | 1007119 | ESPINOSA RODRIGUEZ ERICK |
| 258 | 984687 | ESPINOZA BALDERAS JOSE ANTONIO |
| 259 | 837058 | ESPINOZA FERNANDEZ MARIO ALBERTO |
| 260 | 818134 | ESPINOZA RUIZ SAMUEL |
| 261 | 907780 | ESPINOZA SORIANO AURELIO RAFAEL |
| 262 | 848280 | ESQUIVEL DE LA CRUZ GENARO |
| 263 | 1020784 | ESQUIVEL MARTINEZ EDWIN FERNANDO |
| 264 | 905116 | ESTEBAN JUAREZ DANIEL |
| 265 | 934397 | ESTEVEZ FRAGOSO CESAR |
| 266 | 850787 | ESTRADA AGUIRRE GILBERTO |
| 267 | 869843 | ESTRADA CELIS BENITO |
| 268 | 1003579 | ESTRADA HERRERA ERIK |
| 269 | 909920 | ESTRADA MARTINEZ ANTONIO |
| 270 | 1002685 | FELIPE FRANCISCO ANA GABRIELA |
| 271 | 46571 | FERMOSO PEREZ EDGAR |
| 272 | 45323 | FERNANDEZ ARENAS ALFREDO |
| 273 | 846841 | FERNANDEZ DE JAUREGUI SALGADO LUIS LEONARDO |
| 274 | 917193 | FERNANDEZ ENRIQUEZ JOSE ARTURO |
| 275 | 927106 | FERNANDEZ MARTINEZ CARLOS EDWIN |
| 276 | 905120 | FERNANDEZ POBLANO BELEM |
| 277 | 917197 | FERNANDEZ ROMERO ALEJANDRO |
| 278 | 939914 | FERREIRA ALANIZ GEOVANNY |
| 279 | 30044 | FIDENCIO SOLARES EDGAR. |
| 280 | 42668 | FLORES BAUTISTA MARGARITO. |
| 281 | 40735 | FLORES DIAZ MARCOS AURELIO |
| 282 | 1031015 | FLORES LOPEZ SAMANTHA ESMERALDA |
| 283 | 45011 | FLORES MARTÍNEZ LUIS ALBERTO |
| 284 | 733783 | FLORES RODRIGUEZ JOSE ARTURO |

| | | |
|-----|---------|-----------------------------------|
| 285 | 1001041 | FLORES ROJAS ANASTASIO |
| 286 | 1001099 | FLORES ROLDAN PEDRO |
| 287 | 44286 | FLORES VEGA MUCIO VICENTE |
| 288 | 916201 | FLORES VERGARA EDUARDO |
| 289 | 45407 | FRANCISCO HERNANDEZ ANTONIO |
| 290 | 40910 | FRANCISCO MARTINEZ SALVADOR |
| 291 | 1031017 | FUENTES LOPEZ JUAN |
| 292 | 928938 | FUENTES RIVERA JONNY DANIEL |
| 293 | 830685 | GABRIEL RAFAEL MIGUEL |
| 294 | 905064 | GALICIA DIAZ DE LEON ERICA MELISA |
| 295 | 906977 | GALICIA ESPEJEL CESAR OSCAR |
| 296 | 43715 | GALICIA ESPINOSA CARLOS ALBERTO |
| 297 | 870126 | GALICIA LOPEZ IGNACIO |
| 298 | 1020796 | GALLARDO SANTOS MIGUEL ANGEL |
| 299 | 48090 | GALVAN LOPEZ FRANCISCO |
| 300 | 905075 | GAMBOA GONZALEZ MOISES |
| 301 | 850812 | GAMBOA PORCAYO PEDRO |
| 302 | 917230 | GARCES NARCISO FERNANDO |
| 303 | 1031026 | GARCIA ADAME ANDRES |
| 304 | 42489 | GARCIA AGUILA ISAIAS |
| 305 | 41183 | GARCÍA BARRÓN PEDRO ANTONIO |
| 306 | 1031020 | GARCIA DE LA ROSA JOSE LUIS |
| 307 | 916209 | GARCIA DELGADILLO JOSE ANGEL |
| 308 | 939719 | GARCIA ESQUIVEL DANIEL EDUARDO |
| 309 | 934815 | GARCIA GARCIA ALBERTO |
| 310 | 927899 | GARCIA GARCIA ALEJANDRO |
| 311 | 53410 | GARCIA GARCIA GUSTAVO MARTIN |
| 312 | 45455 | GARCIA HERNANDEZ CHRISTIAN MARTIN |
| 313 | 988302 | GARCIA HERNANDEZ EMILIO |
| 314 | 1020748 | GARCIA HIGAREDA MARCOS |
| 315 | 870135 | GARCIA LOPEZ CARLOS RICARDO |
| 316 | 1001061 | GARCIA MARCOS JOSE |
| 317 | 40122 | GARCIA MARTINEZ JERONIMO |
| 318 | 918897 | GARCIA MENDOZA ALMA ANGELICA |
| 319 | 32179 | GARCÍA MENDOZA VERÓNICA. |
| 320 | 934817 | GARCIA MERCADO MERIBETH |
| 321 | 27600 | GARCÍA PINEDA HÉCTOR. |
| 322 | 47182 | GARCIA PONCE IGNACIO |
| 323 | 999693 | GARCIA PONCE JOSE LUIS |
| 324 | 42843 | GARCÍA REYES HÉCTOR ALEJANDRO |
| 325 | 43281 | GARCIA RIVERO VICTOR MANUEL |
| 326 | 39119 | GARCIA ROJO OSCAR |
| 327 | 903876 | GARCIA TELLEZ ENRIQUE |
| 328 | 53646 | GARCIA TREJO ALAN |
| 329 | 13609 | GARCÍA VEGA JEREMÍAS |
| 330 | 927934 | GARCIA VILLANUEVA GILBERTO |
| 331 | 843759 | GARCIA ZARZA NANCY |
| 332 | 51998 | GARDUÑO DURAN JHOVANY |
| 333 | 905094 | GARZA GARZA HUGO |
| 334 | 999701 | GAYOSSO PICHARDO LIDIA EDITH |
| 335 | 44328 | GERMAN RAMIREZ JOSEFINA |
| 336 | 1022119 | GODINEZ MOJICA LUIS ANTONIO |

| | | |
|-----|---------|------------------------------------|
| 337 | 54412 | GOMEZ BOJORGES RICARDO ALEJANDRO |
| 338 | 46703 | GÓMEZ BOLDO ÁNGEL GIOVANI |
| 339 | 41393 | GÓMEZ DANIEL LUIS ÁNGEL. |
| 340 | 837694 | GOMEZ GUZMAN VICTOR MANUEL |
| 341 | 1002714 | GOMEZ HERNANDEZ DIEGO EDUARDO |
| 342 | 915466 | GOMEZ HERNANDEZ JOSE JAVIER |
| 343 | 38187 | GÓMEZ HERNÁNDEZ SANDRO |
| 344 | 918906 | GOMEZ TORRES MAGALY |
| 345 | 1032801 | GOMEZ TREJO ERICK |
| 346 | 37606 | GÓMEZ VALLADARES RAÚL. |
| 347 | 926999 | GOMEZ VARGAS JORGE ABRAHAM |
| 348 | 999707 | GOMEZ YAÑEZ JESSICA |
| 349 | 869870 | GONZALEZ ALCANTARA JONATHAN ISRAEL |
| 350 | 1020768 | GONZALEZ CANTO EDWIN ALFREDO |
| 351 | 41867 | GONZALEZ CARDONA ANDRES |
| 352 | 54397 | GONZALEZ GARCIA JOSE LUIS |
| 353 | 19502 | GONZÁLEZ GARCÍA ROSENDO. |
| 354 | 42528 | GONZÁLEZ HIDALGO GERARDO. |
| 355 | 50919 | GONZALEZ JOSE JUAN |
| 356 | 988327 | GONZALEZ LOPEZ INRVING JOSUA |
| 357 | 43767 | GONZALEZ LOPEZ JOSE |
| 358 | 988330 | GONZALEZ LOPEZ JUAN |
| 359 | 1022122 | GONZALEZ LUJANO MAURICIO ALBERTO |
| 360 | 998611 | GONZALEZ MARTINEZ FRANCISCO |
| 361 | 37216 | GONZALEZ MARTINEZ ROGELIO ADRIAN |
| 362 | 828266 | GONZALEZ MEDINA JOSE ARMANDO |
| 363 | 933640 | GONZALEZ MENDEZ HUGO |
| 364 | 25699 | GONZALEZ MORALES SALVADOR |
| 365 | 747344 | GONZALEZ MORENO ARMANDO |
| 366 | 47365 | GONZALEZ ORTEGA SERGIO |
| 367 | 876808 | GONZALEZ ORTEGA YOALI |
| 368 | 927005 | GONZALEZ PEREZ MARI CRUZ |
| 369 | 905146 | GONZALEZ ROSAS MARIA ERIKA |
| 370 | 39270 | GONZALEZ TORRES MONICA |
| 371 | 918913 | GONZALEZ TREJO JESUS EDUARDO |
| 372 | 918916 | GONZALEZ ZICATL GAUDENCIO ANTONIO |
| 373 | 12929 | GORDILLO ACEITUNO ALBERTO |
| 374 | 918920 | GRANADOS ORTEGA ALEJANDRO |
| 375 | 934417 | GREGORIO GOMEZ JONATHAN |
| 376 | 47438 | GUERRA GONZALEZ FRANCISCO DANIEL |
| 377 | 49176 | GUERRERO PÉREZ MOISÉS ISAIR |
| 378 | 869749 | GUERRERO VENEGAS VICTOR HUGO CESAR |
| 379 | 1002734 | GUEVARA GOMEZ MARIO ALAN |
| 380 | 43861 | GUTIERREZ ALLENDE FAUSTO |
| 381 | 43689 | GUTIERREZ CASTILLO FERNANDO |
| 382 | 870160 | GUTIERREZ HERNANDEZ JUAN FERNANDO |
| 383 | 869892 | GUZMAN CERNA ANTONIO |
| 384 | 934829 | GUZMAN ESQUIVEL JOSEFINA DANIELA |
| 385 | 39033 | GUZMAN GOMEZ JOSE LUIS |
| 386 | 934419 | GUZMAN PALMA ARACELI |
| 387 | 902158 | GUZMAN QUIROZ IVAN |
| 388 | 934832 | HERNANDEZ ACOSTA ALAN GIUSSEPPE |

| | | |
|-----|---------|---------------------------------------|
| 389 | 15287 | HERNÁNDEZ ALONSO PORFIRIO |
| 390 | 38860 | HERNANDEZ ANTONIO APOLINAR |
| 391 | 988370 | HERNANDEZ BAUTISTA DIEGO ANTONIO |
| 392 | 33163 | HERNANDEZ BAUTISTA FLORENCIO |
| 393 | 932022 | HERNANDEZ BAUTISTA JOSE LUIS |
| 394 | 934427 | HERNANDEZ CERON RICARDO NOE |
| 395 | 934428 | HERNANDEZ CHAVEZ ESTEBAN |
| 396 | 934847 | HERNANDEZ CORTES JESUS ALEJANDRO |
| 397 | 988382 | HERNANDEZ CRISTOBAL CARLOS ALBERTO |
| 398 | 988367 | HERNANDEZ DEL ANGEL JUAN |
| 399 | 40123 | HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ DAVID |
| 400 | 931252 | HERNANDEZ DOMINGUEZ EDUARDO |
| 401 | 918931 | HERNANDEZ FABIAN ERICK |
| 402 | 1001034 | HERNANDEZ FLORES JOAQUIN |
| 403 | 914135 | HERNANDEZ FRANCISCO HONORIA |
| 404 | 916222 | HERNANDEZ GARCIA JESSICA |
| 405 | 1029330 | HERNANDEZ GARCIA JONATHAN |
| 406 | 37898 | HERNANDEZ GERARDO ERNESTO |
| 407 | 848400 | HERNANDEZ GONZALEZ JOSE HORACIO |
| 408 | 927988 | HERNANDEZ GONZALEZ LEONARDO DANIEL |
| 409 | 55790 | HERNANDEZ GUTIERREZ OSCAR OSWALDO |
| 410 | 45031 | HERNANDEZ HERNANDEZ EDUARDO |
| 411 | 35077 | HERNANDEZ HERNANDEZ ENRIQUE GILBERTO |
| 412 | 6147 | HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ FRANCISCO ANTONIO |
| 413 | 1003634 | HERNANDEZ HERNANDEZ JUAN MARTIN |
| 414 | 52542 | HERNANDEZ HERNANDEZ MIGUEL ANGEL |
| 415 | 34013 | HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ MIGUEL. |
| 416 | 1032828 | HERNANDEZ HERNANDEZ OSCAR |
| 417 | 1031204 | HERNANDEZ HERNANDEZ URIEL |
| 418 | 34082 | HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ VÍCTOR DAVID. |
| 419 | 843336 | HERNANDEZ HERRERA ISRAEL |
| 420 | 860419 | HERNANDEZ HERRERA SUSANA |
| 421 | 755050 | HERNANDEZ IBARRA BENITO |
| 422 | 50895 | HERNANDEZ JIMENEZ FERNANDO IVAN |
| 423 | 46609 | HERNANDEZ MARTINEZ LUIS GABRIEL |
| 424 | 999722 | HERNANDEZ MENDEZ MIRIAM |
| 425 | 39656 | HERNÁNDEZ MOGOLLÓN JUAN CARLOS. |
| 426 | 40488 | HERNANDEZ NAVA ALEJANDRO JOSE |
| 427 | 38800 | HERNÁNDEZ ORTIZ EDUARDO. |
| 428 | 999725 | HERNANDEZ PACHECO JUAN CARLOS |
| 429 | 41999 | HERNANDEZ PAREDES JESUS |
| 430 | 48443 | HERNANDEZ PASTRANA ALMA DELIA |
| 431 | 999726 | HERNANDEZ PEÑALOZA FAUSTO |
| 432 | 930426 | HERNANDEZ RAMIREZ ANABEL |
| 433 | 905134 | HERNANDEZ SALAZAR TERESA IVONNE |
| 434 | 1031199 | HERNANDEZ SANDOVAL DANIEL |
| 435 | 999737 | HERNANDEZ SOTO GUSTAVO IVAN |
| 436 | 915523 | HERNANDEZ ZAMORA CARLOS ALBERTO |
| 437 | 990796 | HERRERA CASTAÑEDA CARLOS STEVEN |
| 438 | 1031205 | HERRERA HERNANDEZ JOSUE |
| 439 | 1020806 | HIDALGO CRUZ LUIS ARTURO |
| 440 | 41802 | HUERTA DE LA CRUZ IVAN. |

| | | |
|-----|---------|---|
| 441 | 869889 | IBARRA ESQUIVEL ALBERTO |
| 442 | 41631 | IBARRA ZAMORA ESAU ABDULA |
| 443 | 851988 | ISIDORO CONCEPCION JONATHAN |
| 444 | 1032952 | ISIDRO HERNANDEZ JHONATAN |
| 445 | 927913 | ISLAS AYALA EDUARDO |
| 446 | 26052 | ISLAS MARTÍNEZ JOSÉ LUIS. |
| 447 | 988376 | ISUNZA GOMEZ IVAN |
| 448 | 929874 | JAIME PACHECO IVAN OSVALDO |
| 449 | 870201 | JANDETE VALENCIA JAIME ALEJANDRO |
| 450 | 939771 | JERONIMO JIMENEZ JOSE FIDEL |
| 451 | 1031212 | JIMAREZ COLORADO MONICA YAHELI |
| 452 | 1031218 | JIMENEZ BALANZARIO MARIA DE LOS ANGELES |
| 453 | 46597 | JIMENEZ GUTIERREZ GABRIEL |
| 454 | 301215 | JIMENEZ HERNANDEZ ALBERTO |
| 455 | 35713 | JIMENEZ HERNANDEZ EMILIO |
| 456 | 848468 | JIMENEZ MONTERO RUBID PAOLA |
| 457 | 47370 | JIMENEZ NUÑEZ ERIKA |
| 458 | 933926 | JIMENEZ PALACIOS ORLANDO |
| 459 | 860517 | JIMENEZ ROJO CAROLINA |
| 460 | 42736 | JIMÉNEZ SAN JUAN ERWIN. |
| 461 | 38261 | JIMENEZ VEGA SERGIO |
| 462 | 847196 | JOVE MARTINEZ JOSE |
| 463 | 902180 | JUAREZ CHAVEZ ELISA ARELY |
| 464 | 32221 | JUAREZ CRUZ MARINO |
| 465 | 934889 | JUAREZ GARCIA ARMANDO |
| 466 | 988379 | JUAREZ JARQUIN BENJAMIN |
| 467 | 850888 | JUAREZ MENDEZ MAYRA |
| 468 | 905172 | JUAREZ VAZQUEZ JOSE RICARDO |
| 469 | 38774 | JURADO GALICIA MIGUEL ÁNGEL |
| 470 | 905176 | LAGUNA CABRERA JOEL |
| 471 | 984894 | LARA CHAVEZ BEATRIZ ISABEL |
| 472 | 1007332 | LARA CHAVEZ ROSA ISELA |
| 473 | 909937 | LARA ESPINOSA GABRIELA |
| 474 | 882955 | LARES VAZQUEZ IVAN |
| 475 | 53734 | LARUMBE GALLARDO OSCAR |
| 476 | 999754 | LAUREANO LOPEZ MARIA DE LOURDES |
| 477 | 38076 | LÁZARO BERNAL ROBERTO |
| 478 | 1031222 | LAZARO MORALES AVELINO |
| 479 | 934900 | LEMUS CORONA ALEXIS EDUARDO |
| 480 | 934900 | LEMUS CORONA ALEXIS EDUARDO |
| 481 | 918978 | LEMUS GUTIERREZ LIZBETH |
| 482 | 934903 | LEYVA LOPEZ ARMANDO |
| 483 | 1001056 | LINARES SALAS LEONARDO |
| 484 | 919028 | LOAIZA ROMERO JESUS |
| 485 | 37138 | LOBATO CAMPO ARMANDO |
| 486 | 36304 | LOERA MARTINEZ RICARDO |
| 487 | 934906 | LOPEZ ALVAREZ JOSE ARMANDO |
| 488 | 32008 | LÓPEZ ARRIETA JOSÉ ARMANDO. |
| 489 | 926998 | LOPEZ BECERRIL JOSE ISAI |
| 490 | 998572 | LOPEZ CARAPIA CARLOS ANTONIO |
| 491 | 919030 | LOPEZ CORTEZ MARLEN YURIDIA |
| 492 | 838012 | LOPEZ LOPEZ DIANA |

| | | |
|-----|---------|--------------------------------------|
| 493 | 915543 | LOPEZ LOPEZ MARIO ALBERTO |
| 494 | 907815 | LOPEZ LORENZO ALBERTO |
| 495 | 49951 | LOPEZ MACIAS LUIS JESUS |
| 496 | 870583 | LOPEZ MAGAÑA MIGUEL DE JESUS |
| 497 | 917335 | LOPEZ MELENDEZ DAVID |
| 498 | 36837 | LÓPEZ OJEDA MANUEL |
| 499 | 986854 | LOPEZ RODRIGUEZ HUGO |
| 500 | 36118 | LÓPEZ RODRÍGUEZ MIGUEL ÁNGEL. |
| 501 | 739704 | LOPEZ ROSALES JUAN |
| 502 | 848340 | LOPEZ SANCHEZ EDUARDO RICARDO |
| 503 | 1002851 | LOPEZ SANCHEZ JUAN JOSUE |
| 504 | 934924 | LOPEZ SANTIAGO GRACIELA |
| 505 | 905196 | LOPEZ SAUCEDO MAURO ALBERTO |
| 506 | 836854 | LOPEZ VIDAL JOSE ERNESTO |
| 507 | 883017 | LOPEZ VILLAFRANCO JOSE DOMINGO |
| 508 | 46424 | LOYOLA MAGAÑA IVAN GUADALUPE |
| 509 | 919036 | LOZADA VILLEGAS EDGAR GIOVANNI |
| 510 | 42529 | LOZANO LOZANO ANALILIA |
| 511 | 36616 | LOZANO MORALES GUSTAVO |
| 512 | 40573 | LUIS JUAN JOSE FRANCISCO |
| 513 | 822254 | LUIS VAZQUEZ HERMENEGILDO |
| 514 | 914139 | LUNA ELENA IROQUI JOSUE |
| 515 | 934927 | LUNA LADINO MARIO ARTURO |
| 516 | 48564 | MACEDO GARCIA JOSE EDUARDO |
| 517 | 1003694 | MACHUCA GARCIA BLANCA DULCE |
| 518 | 42269 | MACÍAS CANSINO RUBÉN. |
| 519 | 7541 | MALAGON VERA FERNANDO |
| 520 | 45960 | MANCILLA ROJAS JESUS ALBERTO |
| 521 | 907818 | MANZANAREZ GARCIA ISELA |
| 522 | 907019 | MARCA GONZALEZ ERIK ALEJANDRO |
| 523 | 928002 | MARIN AZUCENO SERGIO |
| 524 | 931195 | MARIN CASTRO HOMERO |
| 525 | 37078 | MARÍN PRUDENCIO JOSÉ MANUEL. |
| 526 | 915546 | MARQUEZ DOMINGUEZ JONATHAN ARTURO |
| 527 | 41919 | MARROQUIN MARTINEZ ISAI |
| 528 | 749657 | MARTINEZ ALONSO DIEGO NICOLAS |
| 529 | 865457 | MARTINEZ BALLEJON GONZALO |
| 530 | 1001167 | MARTINEZ BAÑUELOS URIEL |
| 531 | 905305 | MARTINEZ BAUTISTA ANGEL DE JESUS |
| 532 | 1022183 | MARTINEZ CARBAJAL ELIUT |
| 533 | 33842 | MARTÍNEZ CASTAÑEDA ISRAEL. |
| 534 | 44331 | MARTINEZ CHAVEZ DANIELA |
| 535 | 905312 | MARTINEZ CHAVEZ HECTOR |
| 536 | 37609 | MARTINEZ CHAVEZ LUCIA GUADALUPE |
| 537 | 1001111 | MARTINEZ CISNEROS LUIS FERNANDO |
| 538 | 48909 | MARTINEZ DOMINGUEZ CRISTIAN EMMANUEL |
| 539 | 31521 | MARTÍNEZ ESCAMILLA ALFREDO GILBERTO |
| 540 | 1032988 | MARTINEZ ESPINOSA ISAI |
| 541 | 828609 | MARTINEZ FLORES MARTIN |
| 542 | 869906 | MARTINEZ GARIBALDI RUBEN |
| 543 | 42072 | MARTINEZ GONZALEZ JOSE ALONSO |
| 544 | 870072 | MARTINEZ GUTIERREZ OSCAR |

| | | |
|-----|---------|------------------------------------|
| 545 | 986632 | MARTINEZ HERNANDEZ BRANDON JOSUE |
| 546 | 35714 | MARTÍNEZ HERNÁNDEZ JORGE |
| 547 | 41492 | MARTÍNEZ HERNÁNDEZ JUAN CARLOS. |
| 548 | 35082 | MARTINEZ HERNANDEZ LEOBARDO |
| 549 | 848530 | MARTINEZ HERNANDEZ MARISOL |
| 550 | 37635 | MARTINEZ HERNANDEZ OSCAR |
| 551 | 907821 | MARTINEZ JUAREZ SENEN |
| 552 | 756034 | MARTINEZ MARQUEZ DAVID ARTURO |
| 553 | 1031025 | MARTINEZ MARTINEZ IRVING |
| 554 | 22710 | MARTÍNEZ MARTÍNEZ JAIME. |
| 555 | 41654 | MARTÍNEZ MARTÍNEZ ROBERTO ALFONSO. |
| 556 | 46280 | MARTINEZ MONTES FABIOLA YAZMIN |
| 557 | 829177 | MARTINEZ MONTIEL MARIA DEL CARMEN |
| 558 | 907826 | MARTINEZ MORALES ALFONSO |
| 559 | 1031023 | MARTINEZ MORALES CLAUDIA |
| 560 | 29959 | MARTÍNEZ NICIO BENITO |
| 561 | 39957 | MARTINEZ OLIVARES JOSE LUIS |
| 562 | 7924 | MARTÍNEZ OLVERA RICARDO |
| 563 | 882741 | MARTINEZ PEREZ CELENE |
| 564 | 716437 | MARTINEZ PEREZ CRUZ CARLOS |
| 565 | 850242 | MARTINEZ PEREZ MANOLO |
| 566 | 907029 | MARTINEZ PEREZ MARIO ALBERTO |
| 567 | 13136 | MARTÍNEZ RAMOS MIGUEL. |
| 568 | 915549 | MARTINEZ REYES RODOLFO |
| 569 | 1016585 | MARTINEZ SAUCILLO OMAR |
| 570 | 44855 | MARTINEZ SEGURA JORGE ROQUE |
| 571 | 47303 | MARTINEZ SERNA GONZALO ABELARDO |
| 572 | 41309 | MARTÍNEZ SOLÓRZANO CRISTIAN ULISES |
| 573 | 939751 | MARTINEZ VILLEDA OSWALDO ALDAIR |
| 574 | 869767 | MARTINEZ ZAMORA RENE |
| 575 | 45351 | MARTIR HIPOLITO ABRAHAM |
| 576 | 54236 | MATEOS DOMINGUEZ DAVID |
| 577 | 52614 | MATSUO SANTIAGO RICARDO |
| 578 | 917371 | MEDINA RIVERA CRISTIAN ALEJANDRO |
| 579 | 49162 | MEDINA ZAMORA JOSÉ RUBÉN |
| 580 | 848352 | MEJIA MATIAS ASTRIT LOARRY |
| 581 | 848358 | MEJIA ROCHA MAILLETH VIRIDIANA |
| 582 | 914174 | MEJIA ROMERO OLGA JAZMIN |
| 583 | 999782 | MEJIA TORRES JOSE LUIS |
| 584 | 927084 | MEJORADA VALDES FERNANDO |
| 585 | 915557 | MELENDEZ HERNANDEZ ISMAEL |
| 586 | 36391 | MENA CRUZ MARCO ANTONIO CARMELO |
| 587 | 26266 | MÉNDEZ CRUZ JOSÉ LUIS |
| 588 | 30313 | MÉNDEZ CRUZ MARCO ANTONIO. |
| 589 | 999788 | MENDEZ ESPINOSA ERIK |
| 590 | 41457 | MÉNDEZ FLORES EMMANUEL OMAR. |
| 591 | 837727 | MENDEZ HERNANDEZ ROCIO |
| 592 | 905321 | MENDEZ MARTINEZ DAVID EDUARDO |
| 593 | 38305 | MENDEZ MENDEZ MARIO |
| 594 | 818874 | MENDEZ ORTIZ RODRIGO |
| 595 | 931992 | MENDEZ ROMERO DANIELA |
| 596 | 1031037 | MENDOZA BERNAL JOSE MIGUEL |

| | | |
|-----|---------|---|
| 597 | 919054 | MENDOZA DEL ROSARIO CHRISTIAN ALEJANDRO |
| 598 | 8272 | MENDOZA GARCIA ANASTACIO |
| 599 | 41761 | MENDOZA GONZALEZ DANIEL |
| 600 | 1031041 | MENDOZA HERNANDEZ MARIA MELISSA |
| 601 | 1031044 | MENDOZA HERNANDEZ OMAR |
| 602 | 1031046 | MENDOZA LOPEZ DULCE SULEIDI |
| 603 | 43968 | MENDOZA RODRIGUEZ GEOVANA MARCELA |
| 604 | 733385 | MENDOZA SALINAS JOSE |
| 605 | 54760 | MENDOZA TORRES RAYMUNDO |
| 606 | 1031049 | MENESES MORENO MARIA GUADALUPE |
| 607 | 31231 | MENESES SAAVEDRA ELOY. |
| 608 | 1031051 | MERCADO RODRIGUEZ JESUS EDUARDO |
| 609 | 848377 | MERCED EVARISTO BERNARDO |
| 610 | 34454 | MEZA JIMÉNEZ ARTURO |
| 611 | 1031195 | MEZA PADILLA TANIA |
| 612 | 975019 | MIGUEL GOMEZ NOE |
| 613 | 53713 | MIGUEL SOLIS JHONATAN |
| 614 | 915562 | MILLAN HERNANDEZ JOSE LUIS |
| 615 | 860473 | MIRANDA ACOSTA JOSE LUIS |
| 616 | 848565 | MIRANDA ANGELES VICTOR HUGO |
| 617 | 934482 | MIRANDA MARTINEZ RENE JOEL |
| 618 | 36154 | MONTAÑO ALVARADO AARON |
| 619 | 829494 | MONTAÑO PERALTA JUVENTINO |
| 620 | 837701 | MONTAÑO SOTELO JOSE ROBERTO |
| 621 | 933824 | MONTES HERNANDEZ MICHEL |
| 622 | 39648 | MONTES NUÑEZ ALBERTO ADRIAN |
| 623 | 927097 | MONTIEL CASTILLO PEDRO JAVIER |
| 624 | 934928 | MORALES BUENROSTRO ARTURO |
| 625 | 815215 | MORALES CAUIH JORGE ARMANDO |
| 626 | 986663 | MORALES ENCISO CHRISTOPHER YAIR |
| 627 | 871200 | MORALES HERNANDEZ JORGE DANIEL |
| 628 | 1007196 | MORALES INFANTE JOSE ALFREDO |
| 629 | 917540 | MORALES MIRELES JUAN JOSE |
| 630 | 848382 | MORALES RODRIGUEZ SALVADOR |
| 631 | 848462 | MORALES RUBIO LUIS FABIAN |
| 632 | 44340 | MORALES SALCEDO IVAN |
| 633 | 53764 | MORALES TAPIA JONATHAN |
| 634 | 919062 | MORALES VEGA ESTEBAN AZAEL |
| 635 | 870097 | MORALES VILLALPANDO FRANCISCO |
| 636 | 739740 | MORENO ARCHUNDIA VICTOR |
| 637 | 43042 | MORENO GOMEZ JUAN LUIS |
| 638 | 984671 | MORENO MENDOZA ESTEFANIA |
| 639 | 1032908 | MORENO RAMIREZ ANGELICA YANET |
| 640 | 30944 | MORENO SECUNDINO ALFREDO. |
| 641 | 16096 | MORENO ZAVALA SILVERIO. |
| 642 | 1016625 | MUÑIZ JIMENEZ JUAN EDWIN |
| 643 | 905245 | MUÑOZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER |
| 644 | 1032911 | MUÑOZ JIMENEZ DIEGO |
| 645 | 837708 | MUÑOZ TIERRADENTRO VICENTE GUILLERMO |
| 646 | 42926 | MUÑOZ VÁZQUEZ VICENTE CRISTOPHER |
| 647 | 48350 | NABOR ALONSO ISMAEL RAYMUNDO |
| 648 | 905248 | NABOR CRUZ JORGE ALEJANDRO |

| | | |
|-----|---------|-----------------------------------|
| 649 | 917253 | NARO LACHINO JAIME |
| 650 | 26445 | NAVA CRUZ ONECIMO |
| 651 | 845458 | NAVA MORALES CARLOS |
| 652 | 49643 | NAVA TABAL JOSUE |
| 653 | 750420 | NAVARRETE LOPEZ MARCO ANTONIO |
| 654 | 830937 | NAVARRETE SORIANO MARTIN |
| 655 | 42780 | NEGRETE VILLA JAVIER |
| 656 | 1007224 | NERI PEREZ MAYTE SABINA |
| 657 | 1001146 | NICOLAS JOSE ENRIQUE |
| 658 | 37900 | NICOLÁS LÓPEZ JOSÉ MIGUEL. |
| 659 | 986677 | NUÑEZ SANCHEZ TANIA PAULETTE |
| 660 | 848396 | OCAMPO GALINDO RICARDO |
| 661 | 736725 | OCHOA VALENCIA LEOPOLDO |
| 662 | 907796 | OCOTL AYALA HECTOR |
| 663 | 928121 | OLANDA RAMIREZ VICTOR |
| 664 | 848399 | OLARTE RAMIREZ JAIME |
| 665 | 9024 | OLGUÍN DONJUÁN LUIS MANUEL. |
| 666 | 9027 | OLGUIN VILLEGAS LINDORO |
| 667 | 756455 | OLIVEROS PEREZ MARIA SOFIA |
| 668 | 41930 | ORDOÑEZ HERNANDEZ ANDRES |
| 669 | 907052 | ORDOÑEZ HERNANDEZ IVAN |
| 670 | 905268 | ORDOÑEZ REYES JUAN IVAN |
| 671 | 885290 | OROZCO ROMO ALDOVELI |
| 672 | 915576 | ORTEGA ESCALANTE ELISA |
| 673 | 905272 | ORTEGA VAZQUEZ EDUARDO |
| 674 | 46000 | ORTIZ FAUSTINO MARDOQUEO |
| 675 | 916333 | ORTIZ MARTINEZ JOSE EDUARDO |
| 676 | 870107 | ORTIZ VARGAS SERGIO |
| 677 | 905280 | OSORIO BATALLA EMMANUEL |
| 678 | 46834 | OSORIO DE LA CRUZ EUTIMIO |
| 679 | 917269 | OSORIO JARAMILLO CARLOS |
| 680 | 860557 | OTAMENDI RABARALES ALFONSO |
| 681 | 907055 | PACHECO CABRERA HECTOR |
| 682 | 24903 | PACHECO CORTES SEBASTIAN ROBERTO |
| 683 | 44744 | PACHECO LIRIO PEDRO |
| 684 | 39071 | PAEZ PONCE LUISA ARELI |
| 685 | 23164 | PALACIOS DOMÍNGUEZ MIGUEL |
| 686 | 45814 | PALACIOS FUERTES OSCAR IVÁN |
| 687 | 1007257 | PALMA AYALA MARIO |
| 688 | 43768 | PALMA JIMENEZ DIANA ANGELICA |
| 689 | 46518 | PALMA PONCE MAXIMILIANO |
| 690 | 40796 | PAREDES GUTIERREZ ANA GABRIELA |
| 691 | 915577 | PAREDES RAMIREZ ALAN MIGUEL |
| 692 | 875539 | PAREDES VILLALOBOS CARLOS |
| 693 | 51299 | PARRA RAMIREZ LUIS ARTURO |
| 694 | 31625 | PASCUAL DÍAZ JAVIER |
| 695 | 998625 | PASTRANA CHAVEZ OCTAVIO DAVID |
| 696 | 1022197 | PATRICIO REYES RAYMUNDO GUADALUPE |
| 697 | 752545 | PAZ GOMEZ ERNESTO JESUS |
| 698 | 837940 | PAZ GOMEZ LUIS ANTONIO |
| 699 | 1007447 | PAZ LOPEZ ALAN MAURICIO |
| 700 | 916343 | PAZOL HORITA JAVIER SUAIB |

| | | |
|-----|---------|----------------------------------|
| 701 | 986708 | PEÑA AGUILAR RICARDO |
| 702 | 1002825 | PEÑA PALACIOS JORGE EMMANUEL |
| 703 | 860960 | PEÑALOZA SANCHEZ EZEQUIEL |
| 704 | 871256 | PEÑALOZA SANDOVAL MIGUEL ANGEL |
| 705 | 902250 | PERALTA ORTIZ CLISERIO |
| 706 | 919099 | PERALTA YAHUACA SULEYMA ABIGAIL |
| 707 | 999830 | PEREGRINO PADRON OMAR |
| 708 | 1001132 | PEREZ CASTRO GUILLERMO |
| 709 | 905295 | PEREZ CRISOSTOMO JOSE LUIS |
| 710 | 916352 | PEREZ GUZMAN DAVID |
| 711 | 1007453 | PEREZ HERNANDEZ JOSE LUIS |
| 712 | 999835 | PEREZ HERNANDEZ WALLEE |
| 713 | 830609 | PEREZ MONROY JUAN GABRIEL |
| 714 | 1002831 | PEREZ PEÑA OSMAR ANDRES DANIEL |
| 715 | 35259 | PEREZ RIVERA NEMECIO |
| 716 | 818279 | PEREZ RODRIGUEZ VERONICA |
| 717 | 1002834 | PEREZ ROJANO DANIEL |
| 718 | 914256 | PEREZ ROMERO ANGEL |
| 719 | 29134 | PEREZ SANCHEZ BALTAZAR |
| 720 | 43018 | PÉREZ SANTIZO ELIÚ |
| 721 | 910446 | PEREZ SILVA ENRIQUE |
| 722 | 23974 | PEREZ VELAZQUEZ ANASTACIO INES |
| 723 | 1016724 | PICHARDO CARO ADAN ISAI |
| 724 | 48657 | PINEDA BAUTISTA KARINA |
| 725 | 915585 | PINEDA FLORES JESSICA |
| 726 | 44675 | PINEDA MARTINEZ ERNESTO |
| 727 | 9221 | PIÑÓN MARCOS JAIME |
| 728 | 1031225 | PIOQUINTO LOPEZ NELLY |
| 729 | 917294 | PLATA ROSAS CHRISTIAN JAVIER |
| 730 | 927034 | PLAZA RAMIREZ EDGAR EDUARDO |
| 731 | 907831 | PONCE LOZANO JAZMIN |
| 732 | 870114 | PONCE MIRANDA JUAN LUIS |
| 733 | 865593 | PORTILLO MIRANDA RUFINO |
| 734 | 46513 | PRADO ARIAS LUIS EDUARDO |
| 735 | 753683 | QUEZADA BELMONTE JOSE ROBERTO |
| 736 | 54418 | QUINTANA MOLINERO CESAR |
| 737 | 837992 | QUIROZ GOMEZ ALMA NIDIA |
| 738 | 1020883 | RABAZA HIDALGO JESUS ESTEBAN |
| 739 | 42320 | RAMÍREZ AGUILAR JOSÉ ALBERTO. |
| 740 | 1031057 | RAMIREZ ALEJO JONATHAN |
| 741 | 37461 | RAMIREZ ALVARADO JOSE ALEJANDRO |
| 742 | 882989 | RAMIREZ ANDRADE FRANCISCO JAVIER |
| 743 | 9920 | RAMÍREZ BAUTISTA SANTIAGO |
| 744 | 1031059 | RAMIREZ CABALLERO MONSERRAT |
| 745 | 42137 | RAMIREZ CARPIO FERNANDO |
| 746 | 848461 | RAMIREZ COLIN ERICK ALEJANDRO |
| 747 | 927056 | RAMIREZ CRUZ EVELIN |
| 748 | 928060 | RAMIREZ FABIAN OSCAR JOVANI |
| 749 | 928062 | RAMIREZ FERNANDEZ JUAN MIGUEL |
| 750 | 43155 | RAMIREZ GUTIERREZ RAYMUNDO |
| 751 | 31591 | RAMIREZ HERNANDEZ CESAR |
| 752 | 49164 | RAMIREZ JARDINEZ ADRIAN |

| | | |
|-----|---------|-----------------------------------|
| 753 | 903879 | RAMIREZ LOPEZ NESTOR GABRIEL |
| 754 | 910449 | RAMIREZ MARTINEZ ESTEFANI |
| 755 | 48455 | RAMIREZ MARTINEZ MARIA ISABEL |
| 756 | 1022263 | RAMIREZ MARTINEZ RAUL |
| 757 | 40110 | RAMÍREZ MARTÍNEZ SERGIO DANIEL |
| 758 | 919072 | RAMIREZ MORALES JULIO CESAR |
| 759 | 934963 | RAMIREZ ORTIZ ANAYELI |
| 760 | 10055 | RAMÍREZ PONCE ARON |
| 761 | 915452 | RAMIREZ ROJAS RENE |
| 762 | 903894 | RAMIREZ RUIZ ALEJANDRO |
| 763 | 44353 | RAMIREZ VALENCIA RAUL SINUHE |
| 764 | 905235 | RAMIREZ VAZQUEZ BLANCA IVETH |
| 765 | 1031230 | RAMIREZ VELAZQUEZ JORGE ALEJANDRO |
| 766 | 934471 | RAMOS FLORES MARIO ALBERTO |
| 767 | 919074 | RAMOS HERNANDEZ DAMIAN |
| 768 | 41184 | RAMOS LANGUREN MARTIN |
| 769 | 52263 | RAMOS LIRA LUIS IVAN |
| 770 | 10166 | RAMOS SERRANO ISAAC |
| 771 | 50338 | RANGEL MARIN ALEXIS |
| 772 | 915458 | RANGEL SOLIS JESUS JAVIER |
| 773 | 44585 | RANGEL ZAVALA LUIS ENRIQUE |
| 774 | 907062 | RAYAS CENTURION DANIEL |
| 775 | 40091 | RAYMUNDO CRUZ MARIA TRINIDAD |
| 776 | 37042 | REBOLLO CAMACHO ROBERTO |
| 777 | 860598 | REGALADO GONZALEZ JUAN CARLOS |
| 778 | 52486 | REMIGIO PEÑA SANDRA |
| 779 | 915460 | RESENDIZ PALAFOX JESSICA |
| 780 | 55581 | REYES AVILA EVA DAMARIS |
| 781 | 42323 | REYES CORTEZ FLORENCIO |
| 782 | 1031061 | REYES FLORES CESAR |
| 783 | 41247 | REYES GIL JACOBO |
| 784 | 39086 | REYES GUERRERO ESTEBAN. |
| 785 | 30057 | REYES HERNÁNDEZ ADÁN. |
| 786 | 36829 | REYES REYES ONÉSIMO |
| 787 | 837739 | REYES RIVERA MARIA JAZMIN |
| 788 | 47307 | REYES SAN AGUSTIN YANET |
| 789 | 919094 | REYES SORIANO FRANCISCO JAVIER |
| 790 | 907065 | REYES SOSA ANDRES |
| 791 | 35699 | REYES SOTO REYNALDO |
| 792 | 44721 | REYES VELAZQUEZ LORENZO ROGELIO |
| 793 | 44719 | REYES VELAZQUEZ RICARDO |
| 794 | 20824 | REYNADA ESCOBAR RAÚL |
| 795 | 37321 | RIOS AYALA MARCO ANTONIO |
| 796 | 939822 | RIOS MORENO CRISTIAN |
| 797 | 1020892 | RIOS PEREZ OMAR |
| 798 | 23883 | RÍOS RÍOS CIRO |
| 799 | 915467 | RIOVALLE MERIDA EDUARDO DAVID |
| 800 | 905197 | RIVERA AGUILAR FRANCISCO JAVIER |
| 801 | 43995 | RIVERA CALVA MARCO ANTONIO |
| 802 | 43678 | RIVERA VAZQUEZ EDER |
| 803 | 952406 | RIVERA ZAVALA GRISELL |
| 804 | 919113 | ROBLES GAMBOA ISRAEL |

| | | |
|-----|---------|-------------------------------------|
| 805 | 1016784 | ROBLES GARCIA ALICIA |
| 806 | 909960 | RODARTE JUAREZ JORGE IVAN |
| 807 | 986664 | RODRIGUES MANUEL LUIS |
| 808 | 914215 | RODRIGUEZ BRIONES ERICA |
| 809 | 1016793 | RODRIGUEZ ESPINDOLA VICTOR ANTONIO |
| 810 | 916379 | RODRIGUEZ FRANCISCO MIGUEL ANGEL |
| 811 | 41807 | RODRIGUEZ GOMEZ RICARDO DANIEL |
| 812 | 986655 | RODRIGUEZ GUARNEROS LUIS ANTONIO |
| 813 | 828937 | RODRIGUEZ JUSTO SILFREDO |
| 814 | 903900 | RODRIGUEZ MALDONADO RICARDO DAVID |
| 815 | 40895 | RODRIGUEZ MARTINEZ FERNANDO |
| 816 | 975023 | RODRIGUEZ MECALCO ADRIANA ESTEFANIA |
| 817 | 914217 | RODRIGUEZ SAAVEDRA RAMIRO |
| 818 | 839793 | ROJAS ALVAREZ ADRIANA GUADALUPE |
| 819 | 46184 | ROJAS ARIAS GUSTAVO ARMANDO |
| 820 | 838438 | ROJAS CRUZ AARON IGNACIO |
| 821 | 33201 | ROJAS CRUZ ROSARIO |
| 822 | 917320 | ROJAS ELIZALDE YAHIR |
| 823 | 927125 | ROJAS MANCILLAS MANUEL |
| 824 | 43090 | ROJAS ORENDA MARCO ANTONIO |
| 825 | 915485 | ROJAS PEREZ JUAN JOSE |
| 826 | 50771 | ROJAS PEREZ VERONICA MOTSERRAT |
| 827 | 45205 | ROJAS RUIZ JESUS |
| 828 | 1029252 | ROLDAN CURIEL REBECA YIREH |
| 829 | 40405 | ROLDAN NIEVES GRISELDA |
| 830 | 35060 | ROMAN GARCIA FRANCISCO JAVIER |
| 831 | 914260 | ROMERO CAMACHO GEOVANI EMANUELLE |
| 832 | 909962 | ROMERO CAMPUZAQNO JULIO EDUARDO |
| 833 | 46441 | ROMERO GONZALEZ OMAR |
| 834 | 43421 | ROMERO JUAREZ MARIA DEL PILAR |
| 835 | 903913 | ROMERO LOZANO MARIA JAZMIN |
| 836 | 36909 | ROMERO RAMIREZ CARLOS |
| 837 | 46627 | ROSAS GIL JORGE |
| 838 | 43393 | ROSAS MARTINEZ ELVIRA |
| 839 | 10888 | ROSAS ROSAS SANTOS ALBERTO |
| 840 | 10893 | ROSAS VALDEZ BERNARDO |
| 841 | 905242 | RUBIO CORONA LEYDI DIANA |
| 842 | 1001203 | RUBIO PONCE ARMANDO ELIAS |
| 843 | 33336 | RUIZ BARRIOS LUCIA FABIOLA |
| 844 | 934869 | RUIZ FERNANDEZ SANDRA MARIA |
| 845 | 36610 | RUIZ HERNÁNDEZ OLISER JAVIER |
| 846 | 870142 | RUIZ REYES RAUL |
| 847 | 47177 | RUIZ VELAZQUEZ JUAN |
| 848 | 909963 | SALAS SALDIVAR HUGO |
| 849 | 905247 | SALAZAR CRUZ ANGEL |
| 850 | 44116 | SALCEDO PEÑA JOSE JUAN |
| 851 | 905254 | SALDAÑA DIAZ NORMA ANGELICA |
| 852 | 49423 | SALES GARCIA OSCAR |
| 853 | 907863 | SANCHEZ AGUSTIN RICARDO |
| 854 | 47308 | SANCHEZ ALVARADO GABRIEL |
| 855 | 40046 | SANCHEZ ALVAREZ JONATHAN |
| 856 | 19454 | SÁNCHEZ BUSTAMANTE MARCO ANTONIO |

| | | |
|-----|---------|-------------------------------------|
| 857 | 52519 | SANCHEZ CASTILLO CRISTHIAN ADRIAN |
| 858 | 1031089 | SANCHEZ CORDOBA NATALY |
| 859 | 47823 | SANCHEZ CRUZ FABIAN |
| 860 | 26415 | SÁNCHEZ GALÁN JOSÉ LUIS |
| 861 | 861932 | SANCHEZ GARCIA SORIA PATRICIA |
| 862 | 761061 | SANCHEZ GONZALEZ CIPRIANO ISRAEL |
| 863 | 45856 | SANCHEZ HERNANDEZ JESUS |
| 864 | 917331 | SANCHEZ HERNANDEZ JOSE LUIS |
| 865 | 53800 | SANCHEZ HERNANDEZ LUIS IVAN |
| 866 | 829492 | SANCHEZ JUAREZ LEON |
| 867 | 40921 | SANCHEZ MESEÑO RAYMUNDO |
| 868 | 934422 | SANCHEZ NIETO DIANA |
| 869 | 934902 | SANCHEZ OCAMPO SERGIO |
| 870 | 933906 | SANCHEZ RAMIREZ LUIS ANGEL |
| 871 | 1016678 | SANCHEZ ROJAS JOSE IGNACIO |
| 872 | 910455 | SANCHEZ SIERRA BRENDA ESTEFANY |
| 873 | 1022274 | SANCHEZ TREJO GUILLERMO JAVIER |
| 874 | 50830 | SANCHEZ VELAZCO TERESA |
| 875 | 42638 | SANDOVAL ALARCON ARTURO EUSEBIO |
| 876 | 23776 | SANDOVAL MILPAS GERARDO |
| 877 | 815472 | SANDOVAL TORRES JOSE ALBERTO |
| 878 | 1031095 | SANJUAN VELASCO ROCELIA |
| 879 | 915515 | SANTANA GONZALEZ CARLOS |
| 880 | 855807 | SANTANA MARTINEZ RICARDO |
| 881 | 24666 | SANTES OLMOS JULIÁN. |
| 882 | 42513 | SANTES RAMIREZ JUAN |
| 883 | 870152 | SANTIAGO CRUZ SALVADOR |
| 884 | 915517 | SANTIAGO DE LA CRUZ JOSE MANUEL |
| 885 | 46434 | SANTIAGO DIAZ XOCHITL ANETTE |
| 886 | 939855 | SANTIAGO GUTIERREZ ERIC |
| 887 | 763588 | SANTIAGO RAMIREZ MILTON |
| 888 | 848557 | SANTIAGO RAMOS PATRICIA |
| 889 | 1031096 | SANTILLAN PEREZ SALVADOR |
| 890 | 38606 | SANTILLAN RAMIREZ ISRAEL |
| 891 | 759703 | SEGURA OLEA EDUARDO |
| 892 | 856285 | SEGURA REYNA JOSE ANGEL |
| 893 | 50014 | SERRANO ÁNGEL FRANCISCO |
| 894 | 40075 | SILVA CUELLAR ALAN DANIEL |
| 895 | 48864 | SILVA HERNANDEZ CRUZ EMMANUEL |
| 896 | 930491 | SILVA HERRERA MIGUEL ANGEL |
| 897 | 755489 | SILVA JEA VALERIANO AUGUSTO OSCAR |
| 898 | 830770 | SILVA JIMENEZ OCTAVIO REY |
| 899 | 23086 | SOLANO GUZMÁN ALEJANDRO |
| 900 | 927132 | SOLANO RODRIGUEZ REMEDIOS ESMERALDA |
| 901 | 1022278 | SOLANO SANCHEZ KEVIN |
| 902 | 915589 | SOLIS ACOSTA MIGUEL ANGEL |
| 903 | 919104 | SOLIS RAMIREZ MARISOL |
| 904 | 905292 | SORIANO BAUTISTA MICHEL ERICK |
| 905 | 915590 | SOSA ZARAGOZA CARLOS ABRAHAM |
| 906 | 49843 | SOTELO QUEZADA JESUS IVAN |
| 907 | 860902 | SOTO DOMINGUEZ ROBERTO |
| 908 | 26786 | SOTO HERNANDEZ MIGUEL |

| | | |
|-----|---------|------------------------------------|
| 909 | 1031104 | SOTO NAVARRETE DANIEL |
| 910 | 1020844 | STEVENSON RAMIREZ EULISES |
| 911 | 917359 | SUAREZ DELGADILLO MIGUEL ANGEL |
| 912 | 870711 | SUAREZ GARCIA ALMA DELIA |
| 913 | 914235 | SUAREZ HERNANDEZ LEONARDO DAVID |
| 914 | 36194 | TABARES VALADEZ JOSE GERARDO |
| 915 | 903560 | TAPIA NAVA EDGAR HUGO |
| 916 | 39997 | TEJEDA DE LA CRUZ HECTOR |
| 917 | 934922 | TEJEDA GARCIA SERGIO AGUSTIN |
| 918 | 1031105 | TEPECANO PASCUALEÑO ERIKA DEYANIRA |
| 919 | 1031107 | TERREROS TORRES MARCO ANTONIO |
| 920 | 1031109 | TIELVE SALINAS ARTURO |
| 921 | 848578 | TINAJERO LUNA HUGO ENRIQUE |
| 922 | 952524 | TOLENTINO VICTORIA JORGE |
| 923 | 1031110 | TOMAS XOCOPA IVAN |
| 924 | 40563 | TORIBIO IBARRA JESUS |
| 925 | 39482 | TORRES ÁLVAREZ ISAAC ISRAEL. |
| 926 | 905306 | TORRES ARAUZA JOSE ALFREDO |
| 927 | 36130 | TORRES CABRERA PORFIRIO ISRAEL. |
| 928 | 1020845 | TORRES CRUZ ERICK |
| 929 | 54211 | TORRES FRANCISCO VLADIMIR |
| 930 | 46809 | TORRES RAMOS EDUARDO |
| 931 | 1020851 | TORRES SALINAS JUAN DANIEL |
| 932 | 927146 | TORRES VALDEZ AURORA |
| 933 | 759187 | TORRES ZAPP GUILLERMO |
| 934 | 907091 | TORREZ GUZMAN ALEJANDRO |
| 935 | 27122 | TOSCANO ALONSO CINDY LIZBETH |
| 936 | 50541 | TREJO MARTÍNEZ JUAN CARLOS |
| 937 | 952542 | TRUJILLO DIAZ JOSE ROBERTO |
| 938 | 919123 | TRUJILLO ESCOBAR OMAR ISSAC |
| 939 | 905320 | TRUJILLO HERNANDEZ DANIEL |
| 940 | 1002800 | URIBE RODRIGUEZ MONICA |
| 941 | 33480 | VALDEZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL |
| 942 | 22348 | VALDEZ RAMÍREZ FAUSTO. |
| 943 | 933904 | VALENCIA ACEVEDO MAYRA GABRIELA |
| 944 | 903587 | VALENCIA ALEJANDRO JESUS LENIN |
| 945 | 909973 | VALENCIA GARCIA DENISE ALEJANDRA |
| 946 | 41808 | VALENCIA LUNA CRUZ |
| 947 | 44306 | VARGAS GARCIA JOSE EFRAIN |
| 948 | 51227 | VARGAS GONZALEZ ISMAEL |
| 949 | 809179 | VARGAS MORALES MARCO ANTONIO |
| 950 | 754105 | VARGAS VERGARA ISRAEL |
| 951 | 837747 | VARILLAS BERNAL FABIOLA MIRNA |
| 952 | 903599 | VASQUEZ EVANGELISTA CESAR GIL |
| 953 | 860744 | VAZQUEZ CARBAJAL IVAN |
| 954 | 1031124 | VAZQUEZ GUERRERO ANAID EVANGELINA |
| 955 | 45193 | VÁZQUEZ HERNÁNDEZ IVÁN |
| 956 | 43902 | VAZQUEZ HERNANDEZ SERGIO ISRAEL |
| 957 | 1016809 | VAZQUEZ MARTINEZ FREDY |
| 958 | 907842 | VAZQUEZ MARTINEZ JUAN CARLOS |
| 959 | 28305 | VÁZQUEZ ROMERO ÁNGEL |
| 960 | 1007460 | VEGA LIZAOLA JORGE VICTOR |

| | | |
|-----|---------|------------------------------------|
| 961 | 1001236 | VEINTIAU MALFAVON MAURICIO MANUEL |
| 962 | 1031129 | VELASCO ORTIZ ROBERTO CARLOS |
| 963 | 38393 | VELAZCO SOTOMAYOR JOSE ANTONIO |
| 964 | 930546 | VELAZQUEZ CANO MIGUEL ANGEL |
| 965 | 928115 | VELAZQUEZ GONZALEZ ARTURO |
| 966 | 870147 | VELAZQUEZ MAYA VICTOR ANDRES |
| 967 | 919141 | VELAZQUEZ ONTIVEROS VIANNEY |
| 968 | 919145 | VELAZQUEZ ORTEGA IVAN |
| 969 | 17736 | VERA GARCIA ROMAN |
| 970 | 33162 | VERA HERNÁNDEZ MARTIN |
| 971 | 55948 | VERDUZCO VARGAS NOEL JOSS |
| 972 | 931343 | VIDAL GARCIA ULISES |
| 973 | 23359 | VIILLA CEDILLO JUAN CARLOS |
| 974 | 928120 | VILLALVA MEZA LUIS GERARDO |
| 975 | 839254 | VILLARREAL SANTOYA SOLEDAD |
| 976 | 39758 | VITE TELLEZ JUAN ANTONIO |
| 977 | 55304 | VIVAS JUAREZ LUIS ANGEL |
| 978 | 14115 | XOCHIPA CHAMORRO CARLOS |
| 979 | 885312 | YAÑEZ GOMEZ VANESSA |
| 980 | 907101 | YEDRA SANTIAGO SILVIA LAURA |
| 981 | 42019 | ZAMANO REA JUAN DANIEL |
| 982 | 757230 | ZAMORA GUTIERREZ JONATHAN PASCASIO |
| 983 | 905356 | ZAMORA MUNGUIA GABRIEL EDUARDO |
| 984 | 20966 | ZAMORA RAMOS ISAÍAS |

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Se deja sin efectos el “ACUERDO 87/2017 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL NOMBRE COMPLETO Y NÚMERO DE PLACA DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AUTORIZADO PARA QUE EXPIDA Y FIRME LAS BOLETAS DE TRÁNSITO A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, CON MOTIVO DE INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO APLICABLES EN LA CIUDAD DE MÉXICO”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 1 de diciembre de 2017.

Dado en la Sede de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, el 27 de abril de 2018.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
(Firma)
**SUPERINTENDENTE GENERAL
LICENCIADO HIRAM ALMEIDA ESTRADA**

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

MARIA ANTONIETA HIDALGO TORRES, JEFA DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN con fundamento en los artículos 87 tercer párrafo 97, 98, 99, 104, 105, 107, primer párrafo, 112 segundo párrafo y 117 fracción VII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2 tercer párrafo, 3 fracción III, 10 fracción I, 37, 38 primer párrafo, 39, fracción I y LVI, 54 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 97, 101 y 102 Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 32, 33, 34, 35, 36, 38 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 12, 13 y 14 fracción I, XX y XXI, 18 fracción VII y 18 Bis fracciones VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la CDMX; 1 y 3, fracción III, 25, 120, 121, 122, 122 bis fracción I inciso A y 123, fracciones IV y XI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 9 de octubre de 2015; 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la CDMX para el Ejercicio Fiscal 2018; expido lo siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DE BENEFICIO SOCIAL PARA LA INSTALACIÓN Y COLOCACIÓN DE CIRCUITOS CERRADOS DE VIDEO VIGILANCIA EN ESCUELAS PUBLICAS, UNIDADES HABITACIONALES Y EN DIVERSOS PUNTOS A SOLICITUD DE LOS COMITÉS VECINALES DE LA DELEGACION ÁLVARO OBREGÓN

En la Página 34 inciso B. OBJETIVOS Y ALCANCES, Primer Párrafo dice:

Fortalecer el tejido social, la seguridad familiar y comunitaria, a través de la colocación de circuitos cerrados de video vigilancia en las Escuelas Públicas (Jardines de Niños, Escuelas Primarias, Escuelas Secundarias Diurnas y Técnicas.) Unidades Habitacionales y en diversos puntos a solicitud de los comités vecinales de esta Delegación Política, para así brindar mayor seguridad a los habitantes de la Delegación Álvaro Obregón.

Debe decir:

Fortalecer el tejido social, la seguridad familiar y comunitaria, a través de la colocación de circuitos cerrados de video vigilancia en las Escuelas Públicas (Jardines de Niños, Escuelas Primarias, Escuelas Secundarias Diurnas y Técnicas.) Unidades Habitacionales CENDIS, otros edificios públicos y en diversos puntos a solicitud de los comités vecinales de esta Delegación Política, para así brindar mayor seguridad a los habitantes de la Delegación Álvaro Obregón.

En la Pagina 34 inciso C. METAS FISICAS Primer Párrafo dice:

- 1,000 (Mil) sistemas de video vigilancia.

Debe decir:

- Cuando menos 1,200 (Mil doscientos) sistemas de video vigilancia.

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - La presente entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

México D. F. a 18 de mayo del 2018.

María Antonieta Hidalgo Torres

(Firma)

Jefa Delegacional en Álvaro Obregón

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

MARIA ANTONIETA HIDALGO TORRES, JEFA DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN, con fundamento en los artículos 87 tercer párrafo 97, 98, 99, 104, 105, 107, primer párrafo, 112 segundo párrafo y 117 fracción VII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2 tercer párrafo, 3 fracción III, 10 fracción I, 37, 38 primer párrafo, 39, fracción I y LVI, 54 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 97, 101 y 102 Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 32, 33, 34, 35, 36, 38 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 12, 13 y 14 fracción I, XX y XXI, 18 fracción VII y 18 Bis fracciones VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la CDMX; 1 y 3, fracción III, 25, 120, 121, 122, 122 bis fracción I inciso A y 123, fracciones IV y XI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 9 de octubre de 2015; 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la CDMX para el Ejercicio Fiscal 2018; expido lo siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DE BENEFICIO SOCIAL PARA LA INSTALACIÓN Y COLOCACIÓN DE CIRCUITOS CERRADOS DE VIDEO VIGILANCIA EN ESCUELAS PUBLICAS, UNIDADES HABITACIONALES Y EN DIVERSOS PUNTOS A SOLICITUD DE LOS COMITÉS VECINALES DE LA DELEGACION ÁLVARO OBREGÓN, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO No. 294 DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2018.

En la Página 34 inciso B. OBJETIVOS Y ALCANCES, Primer Párrafo dice:

Fortalecer el tejido social, la seguridad familiar y comunitaria, a través de la colocación de circuitos cerrados de video vigilancia en las Escuelas Públicas (Jardines de Niños, Escuelas Primarias, Escuelas Secundarias Diurnas y Técnicas.) Unidades Habitacionales y en diversos puntos a solicitud de los comités vecinales de esta Delegación Política, para así brindar mayor seguridad a los habitantes de la Delegación Álvaro Obregón.

Debe decir:

Fortalecer el tejido social, la seguridad familiar y comunitaria, a través de la colocación de circuitos cerrados de video vigilancia en las Escuelas Públicas (Jardines de Niños, Escuelas Primarias, Escuelas Secundarias Diurnas y Técnicas.) Unidades Habitacionales CENDIS, otros edificios públicos y en diversos puntos a solicitud de los comités vecinales de esta Delegación Política, para así brindar mayor seguridad a los habitantes de la Delegación Álvaro Obregón.

En la Pagina 34 inciso C. METAS FISICAS Primer Párrafo dice:

- 1,000 (mil) sistemas de video vigilancia.

Debe decir:

- Cuando menos 1,200 (Mil doscientos) sistemas de video vigilancia.

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - La presente entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

México D. F. a 18 de mayo del 2018.

María Antonieta Hidalgo Torres

(Firma)

Jefa Delegacional en Álvaro Obregón

DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO

ARQ. JAIME FUENTES JUNCO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y los artículos 96, 97 fracción XII, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, me permito emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRONICO DONDE PONDRÁN SER CONSULTADOS LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DE DIVERSOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL A CARGO DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

- HaGAMos Estudiantes de Excelencia
- SiGAMos Apoyando Tú Educación
- JuvenGAM
- HaGAMos la Tarea Juntos
- GAM ve por Ti

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO.- Estos padrones podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica (www.gamadero.gob.mx)

Ciudad de México a 14 de mayo de 2018

ARQ. JAIME FUENTES JUNCO

(Firma)

**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
EN GUSTAVO A. MADERO**

DELEGACIÓN TLÁHUAC

FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, Titular del Órgano Político Administrativo en la Demarcación Territorial de Tláhuac, con fundamento en lo dispuesto por los artículos transitorios primero, segundo y décimo cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, 122 apartado C, Base Tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º párrafo tercero, 3º Fracción III, 7, 10 fracción XIII, 39 fracción I, XXIII, XXV, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII, L, LIV, LV, LXVI, LXVII, LXXIV, LXXVIII, LXXIX, LXXX, LXXXI, LXXXVI, LXXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 párrafo tercero de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 1º, 15, 25 fracción III, 119-B, 120, 121, 122, 122 Bis fracción XIII, 123, 124 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, además del Aviso por el que se da a conocer la designación de los Jefes Delegacionales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día diecisiete de abril de dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO

Que la Delegación Tláhuac, es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que los actos de la Administración Pública de la Ciudad de México, atenderán a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad; tal y como lo establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que los titulares de los Órganos Políticos Administrativos de cada demarcación territorial, se auxiliarán para el despacho, estudio y planeación de los asuntos de su competencia de los Directores Generales, Directores de Área, Subdirectores y Jefes de Unidad Departamental cuya existencia esta previsto en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Manual Administrativo.

Que con fecha 12 de abril de dos mil dieciocho, se llevó a cabo Sesión Ordinaria en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, en la que se aprobaron los dictámenes para designarme y para rendir la protesta de Ley como Jefe Delegacional, lo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día diecisiete de abril de dos mil dieciocho.

Que el Titular del Órgano Político Administrativo en la Demarcación Territorial de Tláhuac, tiene las facultades establecidas en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y que de conformidad con lo establecido en el artículo 122 último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, lo faculta para delegar en las Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de apoyo Técnico-Operativo, las facultades que expresamente le han sido otorgadas por los ordenamientos jurídicos correspondientes; con el objeto de hacer más eficiente y agilizar la actividad administrativa realizada por la Delegación Tláhuac; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

PRIMERO. Ejercer directamente las facultades delegadas con estricto apego a las leyes, ordenamientos, políticas y procedimientos aplicables dentro del ámbito de su respectiva competencia, observando los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; facultades que le son necesarias para el ejercicio de sus funciones así como para el despacho de los asuntos de su competencia en sus Unidades de Apoyo Técnica-Operativas que le estén adscritas;

SEGUNDO. Legalizar las firmas de sus subalternos, y certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de la Delegación;

TERCERO. Administrar los Juzgados Cívicos y los Juzgados del Registro Civil;

CUARTO. Prestar los servicios públicos a que se refiere esta ley y ordenamientos en el marco de sus atribuciones, así como aquellos que las demás determinen, tomando en consideración la previsión de ingresos y presupuesto de egresos del ejercicio respectivo;

QUINTO. Establecer e incrementar relaciones de colaboración con organizaciones e instituciones cuyas finalidades sean de interés para la comunidad;

SEXTO. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones y en su caso de las unidades administrativas que les estén adscritas, con excepción de aquellos contratos y convenios a que se refiere el artículo 20, párrafo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;

SÉPTIMO. Proponer, formular y ejecutar las medidas de modernización, simplificación y desregulación administrativa, entre las que se incluya la habilitación de un sistema de orientación, información y quejas a través de un servicio de orientación telefónica y un portal de Internet, podrán asimismo habilitar la apertura de cuentas en redes sociales de Internet a efecto de difundir la información relativa a los servicios públicos y trámites administrativos que les sean propios;

OCTAVO. Formular los programas que servirán de base para la elaboración de su anteproyecto de presupuesto;

NOVENO. Administrar los recursos materiales y los bienes muebles e inmuebles asignados a la Delegación, de conformidad con las normas y criterios que establezcan las dependencias centrales;

DÉCIMO. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas a ellos adscritas;

DÉCIMO PRIMERO. Dictar las medidas necesarias para el mejoramiento administrativo de las unidades a ellos adscritas y proponer al Jefe Delegacional la delegación en funcionarios subalternos, de facultades que tengan encomendadas;

DÉCIMO SEGUNDO. Ejecutar el sistema de servicio público de carrera que se determine para las Delegaciones;

DÉCIMO TERCERO. Ejecutar los programas de simplificación administrativa, modernización y mejoramiento de atención al público;

DÉCIMO CUARTO. Participar y colaborar con todas las dependencias en la formulación, planeación y ejecución de los programas correspondientes en el ámbito de la competencia de dichas dependencias;

DÉCIMO QUINTO. Verificar que de manera progresiva los cargos correspondientes a Direcciones Generales, Direcciones de Área y homólogos, sean ocupados por mujeres en concordancia con lo estipulado por el Jefe de Gobierno;

DÉCIMO SEXTO. Establecer la estructura organizacional de la Delegación conforme a las disposiciones aplicables;

DÉCIMO SEPTIMO. Opinar sobre la concesión de servicios públicos que tengan efectos en la Delegación y sobre los Convenios que se suscriban entre la Ciudad de México, y la Federación o los Estados o Municipios limítrofes que afecten directamente a la Delegación;

DÉCIMO OCTAVO. Proponer el Jefe de Gobierno, los proyectos de Programas Operativos Anuales y de Presupuesto de la Delegación, sujetándose a las estimaciones de ingresos para la Ciudad de México;

DÉCIMO NOVENO. Colaborar y proporcionar toda la información que se requiera en términos de la legislación aplicable para la debida integración, operación y seguimiento del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, y las demás que se requieran en términos de la legislación de la materia para el combate a la corrupción;

VIGÉSIMO. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos;

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se derogan los acuerdos delegatorios emitidos con anterioridad a favor del Titular de la Dirección General de Administración, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO.- La delegación de las facultades a que se refiere este acuerdo a favor del Titular de la Dirección General de Administración, no suspende el ejercicio directo de estas por parte del C. Jefe Delegacional, en términos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

QUINTO.- El Titular de la Dirección General de Administración deberá informar mensualmente al Jefe Delegacional los actos que realice en el ejercicio de las facultades que le han sido delegadas;

SEXTO.- Las facultades delegadas conforme al presente acuerdo, formaran parte en los mismos de las consignadas en el Manual Administrativo de esta Delegación.

En Tláhuac, Ciudad de México a los ocho días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

EL TITULAR DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE TLÁHUAC

(Firma)

MTRO. FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA

DELEGACIÓN TLÁHUAC

FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, Titular del Órgano Político Administrativo en la Demarcación Territorial de Tláhuac, con fundamento en lo dispuesto por los artículos transitorios primero, segundo y décimo cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, 122 apartado C, Base tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º párrafo tercero, 3º Fracción III, 7, 10 fracción XIII, 39 fracción I, XXV, XXXVII, XLIV, XLV, XLVI, XLIX, LI, LIV, LV, LXI, LXIII, LXIV, LXV, LXXI, LXXII, LXXIII, LXXIV, LXXX, LXXXI, LXXXVI, LXXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 párrafo tercero de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 1º, 15, 25 fracción III, 119-B, 120, 121, 122, 122 Bis fracción XIII, 123, 126 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, además del Aviso por el que se da a conocer la designación de los Jefes Delegacionales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día diecisiete de abril de dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO

Que la Delegación Tláhuac, es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que los actos de la Administración Pública de la Ciudad de México, atenderán a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad; tal y como lo establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que los titulares de los Órganos Políticos Administrativos de cada demarcación territorial, se auxiliarán para el despacho, estudio y planeación de los asuntos de su competencia de los Directores Generales, Directores de Área, Subdirectores y Jefes de Unidad Departamental cuya existencia esta previsto en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Manual Administrativo.

Que con fecha 12 de abril de dos mil dieciocho, se llevó a cabo Sesión Ordinaria en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, en la que se aprobaron los dictámenes para designarme y para rendir la protesta de Ley como Jefe Delegacional, lo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día diecisiete de abril de dos mil dieciocho.

Que el Titular del Órgano Político Administrativo en la Demarcación Territorial de Tláhuac, tiene sus facultades establecidas en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y que de conformidad con lo establecido en el artículo 122 último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal que lo faculta para delegar en las Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de apoyo Técnico-Operativo, las facultades que expresamente le han sido otorgadas por los ordenamientos jurídicos correspondientes; con el objeto de hacer más eficiente y agilizar la actividad administrativa realizada por la Delegación Tláhuac; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RURAL EN TLÁHUAC, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

PRIMERO. Ejercer directamente las facultades delegadas con estricto apego a las leyes, ordenamientos, políticas y procedimientos aplicables dentro del ámbito de su respectiva competencia, observando los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; facultades que le son necesarias para el ejercicio de sus funciones así como para el despacho de los asuntos de su competencia en sus Unidades de Apoyo Técnica-Operativas que le estén adscritas;

SEGUNDO. Legalizar las firmas de sus subalternos, y certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de la Delegación;

TERCERO. Prestar los servicios públicos a que se refiere esta ley y ordenamientos, en el marco de sus atribuciones, así como aquellos que las demás determinen, tomando en consideración la previsión de ingresos y presupuesto de egresos del ejercicio respectivo;

CUARTO. Proponer las modificaciones al Programa Delegacional y a los Programas Parciales de su demarcación territorial;

QUINTO. Establecer e incrementar relaciones de colaboración con organizaciones e instituciones cuyas finalidades sean de interés para la comunidad;

SEXTO. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones y en su caso de las unidades administrativas que les estén adscritas, con excepción de aquellos contratos y convenios a que se refiere el artículo 20, párrafo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;

SEPTIMO. Proponer, formular y ejecutar las medidas de modernización, simplificación y desregulación administrativa, entre las que se incluya la habilitación de un sistema de orientación, información y quejas a través de un servicio de orientación telefónica y un portal de Internet, podrán asimismo habilitar la apertura de cuentas en redes sociales de Internet a efecto de difundir la información relativa a los servicios públicos y trámites administrativos que les sean propios;

OCTAVO. Participar con propuestas para la elaboración del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y en los programas especiales, que se discutan y elaboren en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México;

NOVENO. Realizar ferias, exposiciones y congresos vinculados a la promoción de actividades industriales, comerciales y económicas en general, dentro de su demarcación territorial;

DECIMO. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas a ellos adscritas;

DECIMO PRIMERO. Dictar las medidas necesarias para el mejoramiento administrativo de las unidades a ellos adscritas y proponer al Jefe Delegacional la delegación en funcionarios subalternos, de facultades que tengan encomendadas;

DECIMO SEGUNDO. Implementar acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente desde su demarcación territorial, de conformidad con la normatividad ambiental;

DECIMO TERCERO. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones en materia ambiental, así como aplicar las sanciones que correspondan cuando se trate de actividades o establecimientos cuya vigilancia no corresponda a las dependencias centrales, de conformidad con la normatividad ambiental aplicable;

DECIMO CUARTO. Difundir los programas y estrategias relacionados con la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente;

DECIMO QUINTO. Promover la educación y participación comunitaria, social y privada para la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente;

DECIMO SEXTO. Elaborar, promover, fomentar y ejecutar los proyectos productivos, que en el ámbito de su jurisdicción, protejan e incentiven el empleo, de acuerdo a los programas, lineamientos y políticas que en materia de fomento, desarrollo e inversión económica emitan las dependencias correspondientes;

DECIMO SEPTIMO. Promover y coordinar la instalación, funcionamiento y seguimiento de los Subcomités de Desarrollo Económico delegacionales, apoyando iniciativas de inversión para impulsar a los sectores productivos de su zona de influencia. Asimismo, ejecutar la normatividad que regule, coordine y dé seguimiento a dichos Subcomités;

DECIMO OCTAVO. Establecer y ejecutar en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico las acciones que permitan coadyuvar a la modernización de las micro y pequeñas empresas de la localidad;

DECIMO NOVENO. Participar y colaborar con todas las dependencias en la formulación, planeación y ejecución de los programas correspondientes en el ámbito de la competencia de dichas dependencias;

VIGESIMO. Opinar sobre la concesión de servicios públicos que tengan efectos en la Delegación y sobre los Convenios que se suscriban entre el Distrito Federal y la Federación o los Estados o Municipios limítrofes que afecten directamente a la Delegación;

VIGESIMO PRIMERO. Colaborar y proporcionar toda la información que se requiera en términos de la legislación aplicable para la debida integración, operación y seguimiento del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, y las demás que se requieran en términos de la legislación de la materia para el combate a la corrupción;

VIGESIMO SEGUNDO. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos;

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se derogan los acuerdos delegatorios emitidos con anterioridad a favor del Titular de la Dirección General de Desarrollo Económico y Rural, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO.- La delegación de las facultades a que se refiere este acuerdo a favor del Titular de la Dirección General de Desarrollo Económico y Rural, no suspende el ejercicio directo de estas por parte del C. Jefe Delegacional, en términos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

QUINTO.- El titular de la Dirección General de Desarrollo Económico y Rural y Desarrollo Urbano deberá informar mensualmente al Jefe Delegacional los actos que realice en el ejercicio de las facultades que le han sido delegadas;

SEXTO.- Las facultades delegadas conforme al presente acuerdo pasaran a los mismos términos a formar parte de la consignada en el manual administrativo de esta Delegación.

En Tláhuac, Ciudad de México a los ocho días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

TITULAR DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE TLÁHUAC

(Firma)

MTRO. FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA

DELEGACIÓN TLÁHUAC

FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, Titular del Órgano Político Administrativo en la Demarcación Territorial de Tláhuac, con fundamento en lo dispuesto por los artículos transitorios primero, segundo y décimo cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, 122 apartado C, Base Tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º párrafo tercero, 3º Fracción III, 7, 10 fracción XIII, 39 fracción I, XIII, XXV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLIX, LIV, LV, LVI, LXVII, LXXIV, LXXV, LXXVII, LXXX, LXXXI, LXXXVI, LXXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 párrafo tercero de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 1º, 15, 25 fracción III, 119-B, 120, 121, 122, 122 Bis fracción XIII, 123, 126 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, además del Aviso por el que se da a conocer la designación de los Jefes Delegacionales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día diecisiete de abril de dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO

Que la Delegación Tláhuac, es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que los actos de la Administración Pública de la Ciudad de México, atenderán a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad; tal y como lo establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que los titulares de los Órganos Políticos Administrativos de cada demarcación territorial, se auxiliarán para el despacho, estudio y planeación de los asuntos de su competencia de los Directores Generales, Directores de Área, Subdirectores y Jefes de Unidad Departamental cuya existencia esta previsto en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Manual Administrativo.

Que con fecha 12 de abril de dos mil dieciocho, se llevó a cabo Sesión Ordinaria en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, en la que se aprobaron los dictámenes para designarme y para rendir la protesta de Ley como Jefe Delegacional, lo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día diecisiete de abril de dos mil dieciocho.

Que el Titular del Órgano Político Administrativo en la Demarcación Territorial de Tláhuac, tiene las funciones establecidas en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y que de conformidad con lo establecido en el artículo 122 último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal que lo faculta para delegar en las Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de apoyo Técnico-Operativo, las facultades que expresamente le han sido otorgadas por los ordenamientos jurídicos correspondientes; con el objeto de hacer más eficiente y agilizar la actividad administrativa realizada por la Delegación Tláhuac; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

PRIMERO. Ejercer directamente las facultades delegadas con estricto apego a las leyes, ordenamientos, políticas y procedimientos aplicables dentro del ámbito de su respectiva competencia, observando los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; facultades que le son necesarias para el ejercicio de sus funciones así como para el despacho de los asuntos de su competencia en sus Unidades de Apoyo Técnica-Operativas que le estén adscritas;

SEGUNDO. Legalizar las firmas de sus subalternos, y certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de la Delegación;

TERCERO. Establecer la unidad de género como parte de la estructura del órgano político administrativo correspondiente; así como formular y ejecutar programas de apoyo a la participación de las mujeres en los diversos ámbitos del desarrollo pudiendo coordinarse con otras instituciones públicas o privadas para la implementación de los mismos estos programas deberán ser formulados considerando las políticas generales que al efecto determine la Secretaría de Gobierno;

CUARTO. Prestar los servicios públicos a que se refiere esta ley y ordenamientos en el marco de sus atribuciones, así como aquellos que las demás determinen, tomando en consideración la previsión de ingresos y presupuesto de egresos del ejercicio respectivo;

QUINTO. Prestar en forma gratuita, servicios funerarios cuando se trate de personas indigentes, cuando no haya quien reclame el cadáver o sus deudos carezcan de recursos económicos;

SEXTO. Realizar campañas de salud pública, en coordinación con las autoridades federales y locales que correspondan;

SÉPTIMO. Coordinar con otras dependencias oficiales, instituciones públicas o privadas y con los particulares, la prestación de los servicios médicos asistenciales;

OCTAVO. Prestar el servicio de información actualizada en materia de planificación, contenida en el programa delegacional y en los programas parciales de su demarcación territorial;

NOVENO. Administrar los centros sociales e instalaciones recreativas y de capacitación para el trabajo y los centros deportivos cuya administración no esté reservada a otra unidad administrativa;

DÉCIMO. Efectuar ceremonias públicas para conmemorar acontecimientos históricos de carácter nacional o local, y organizar actos culturales, artísticos y sociales, así como promover el deporte y el turismo, en coordinación con las áreas centrales correspondientes;

DÉCIMO PRIMERO. Promover los valores de la persona y de la sociedad así como fomentar las actividades que propendan a desarrollar el espíritu cívico, los sentimientos patrióticos de la población y el sentido de solidaridad social;

DÉCIMO SEGUNDO. Establecer e incrementar relaciones de colaboración con organizaciones e instituciones cuyas finalidades sean de interés para la comunidad;

DÉCIMO TERCERO. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones y en su caso de las unidades administrativas que les estén adscritas, con excepción de aquellos contratos y convenios a que se refiere el artículo 20, párrafo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;

DÉCIMO CUARTO. Proponer, formular y ejecutar las medidas de modernización, simplificación y desregulación administrativa, entre las que se incluya la habilitación de un sistema de orientación, información y quejas a través de un servicio de orientación telefónica y un portal de Internet, podrán asimismo habilitar la apertura de cuentas en redes sociales de Internet a efecto de difundir la información relativa a los servicios públicos y trámites administrativos que les sean propios;

DÉCIMO QUINTO. Participar con propuestas para la elaboración del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México, y en los programas especiales, que se discutan y elaboren en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México;

DÉCIMO SEXTO. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas a ellos adscritas;

DÉCIMO SÉPTIMO. Dictar las medidas necesarias para el mejoramiento administrativo de las unidades a ellos adscritas y proponer al Jefe Delegacional la delegación en funcionarios subalternos, de facultades que tengan encomendadas;

DÉCIMO OCTAVO. Ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, con la participación ciudadana, considerando las políticas y programas que en la materia emita la dependencia correspondiente;

DÉCIMO NOVENO. Ejecutar los programas de simplificación administrativa, modernización y mejoramiento de atención al público;

VIGÉSIMO. Participar y colaborar con todas las dependencias en la formulación, planeación y ejecución de los programas correspondientes en el ámbito de la competencia de dichas dependencias;

VIGÉSIMO PRIMERO. Realizar recorridos periódicos, audiencias públicas y difusión pública de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal;

VIGÉSIMO SEGUNDO. Promover, coordinar y fomentar los programas de salud, así como campañas para prevenir y combatir la farmacodependencia, el alcoholismo, la violencia o desintegración familiar, en el ámbito de su competencia territorial;

VIGÉSIMO TERCERO. Opinar sobre la concesión de servicios públicos que tengan efectos en la Delegación y sobre los Convenios que se suscriban entre la Ciudad de México, y la Federación o los Estados o Municipios limítrofes que afecten directamente a la Delegación;

VIGÉSIMO CUARTO. Proponer el Jefe de Gobierno, los proyectos de Programas Operativos Anuales y de Presupuesto de la Delegación, sujetándose a las estimaciones de ingresos para la Ciudad de México;

VIGÉSIMO QUINTO. Colaborar y proporcionar toda la información que se requiera en términos de la legislación aplicable para la debida integración, operación y seguimiento del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, y las demás que se requieran en términos de la legislación de la materia para el combate a la corrupción;

VIGÉSIMO SEXTO. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos;

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se derogan los acuerdos delegatorios emitidos con anterioridad a favor del Titular de la Dirección General de Desarrollo Social, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO.- La delegación de las facultades a que se refiere este acuerdo a favor del Titular de la Dirección General de Desarrollo Social, no suspende el ejercicio directo de estas por parte del C. Jefe Delegacional, en términos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

QUINTO.- El titular de la Dirección General de Desarrollo Social deberá informar mensualmente al Jefe Delegacional los actos que realice en el ejercicio de las facultades que le han sido delegadas;

SEXTO.- Las facultades delegadas conforme al presente acuerdo, formaran parte en los mismos términos de las consignadas en el Manual Administrativo de esta Delegación.

En Tláhuac, Ciudad de México a los ocho días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

**EL TITULAR DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN
LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE TLÁHUAC**

(Firma)

MTRO. FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA

DELEGACIÓN TLÁHUAC

FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, Titular del Órgano Político Administrativo en la Demarcación Territorial de Tláhuac, con fundamento en lo dispuesto por los artículos transitorios primero, segundo y décimo cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, 122 apartado C, Base Tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º párrafo tercero, 3º Fracción III, 7, 10 fracción XIII, 39 fracción I, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIX, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVIII, XXIX, XXX, XXXIV, XXXVII, XLIV, XLV, XLVI, XLIX, LIV, LV, LX, LXIV, LXVII, LXXIV, LXXV, LXXX, LXXXI, LXXXVI, LXXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 párrafo tercero de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 1º, 15, 25 fracción III, 119-B, 120, 121, 122, 122 Bis fracción XIII, 123, 126 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, además del Aviso por el que se da a conocer la designación de los Jefes Delegacionales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día diecisiete de abril de dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO

Que la Delegación Tláhuac, es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que los actos de la Administración Pública de la Ciudad de México, atenderán a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad; tal y como lo establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que los titulares de los Órganos Políticos Administrativos de cada demarcación territorial, se auxiliarán para el despacho, estudio y planeación de los asuntos de su competencia de los Directores Generales, Directores de Área, Subdirectores y Jefes de Unidad Departamental cuya existencia esta previsto en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Manual Administrativo.

Que con fecha 12 de abril de dos mil dieciocho, se llevó a cabo Sesión Ordinaria en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, en la que se aprobaron los dictámenes para designarme y para rendir la protesta de Ley como Jefe Delegacional, lo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día diecisiete de abril de dos mil dieciocho.

Que el Titular del Órgano Político Administrativo en la Demarcación Territorial de Tláhuac, tiene las facultades establecidas en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y que de conformidad con lo establecido en el artículo 122 último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal que lo faculta para delegar en las Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de apoyo Técnico-Operativo, las facultades que expresamente le han sido otorgadas por los ordenamientos jurídicos correspondientes; con el objeto de hacer más eficiente y agilizar la actividad administrativa realizada por la Delegación Tláhuac; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

PRIMERO. Ejercer directamente las facultades delegadas con estricto apego a las leyes, ordenamientos, políticas y procedimientos aplicables dentro del ámbito de su respectiva competencia, observando los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; facultades que le son necesarias para el ejercicio de sus funciones así como para el despacho de los asuntos de su competencia en sus Unidades de Apoyo Técnica-Operativas que le estén adscritas;

SEGUNDO. Legalizar las firmas de sus subalternos, y certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de la Delegación;

TERCERO. Otorgar permisos para el uso de la vía pública, sin que se afecte la naturaleza y destino de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; excepto en las disposiciones contenidas en las Leyes de Filmaciones y de Fomento al Cine Mexicano, ambas para el Distrito Federal;

CUARTO. Autorizar los horarios para el acceso a las diversiones y espectáculos públicos, vigilar su desarrollo y, en general, el cumplimiento de disposiciones jurídicas aplicables;

QUINTO. Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, levantar actas por violaciones a las mismas, calificarlas e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal;

SEXTO. Proporcionar, en coordinación con las autoridades federales competentes, los servicios de filiación para identificar a los habitantes de la demarcación territorial y expedir certificados de residencia a personas que tengan su domicilio dentro de los límites de la demarcación territorial;

SÉPTIMO. Coordinar sus acciones con la Secretaría de Gobierno para aplicar las políticas demográficas que fijen la Secretaría de Gobernación y el Consejo Nacional de Población;

OCTAVO. Intervenir en las juntas de reclutamiento, del Servicio Militar Nacional;

NOVENO. Elaborar y mantener actualizado el padrón de los giros mercantiles que funcionen en su jurisdicción y otorgar licencias y autorizaciones de funcionamiento de los giros sujetos a las leyes y reglamentos aplicables;

DÉCIMO. Ordenar y ejecutar las medidas administrativas encaminadas a mantener o recuperar la posesión de bienes del dominio público que detecten particulares, pudiendo ordenar el retiro de obstáculos que impidan su adecuado uso;

DÉCIMO PRIMERO. Proponer la adquisición de reservas territoriales necesarias para el desarrollo urbano de su territorio; y la desincorporación de inmuebles del Patrimonio del Distrito Federal que se encuentren dentro de su demarcación territorial, de conformidad con lo dispuesto por la ley de la materia;

DÉCIMO SEGUNDO. Solicitar al Jefe de Gobierno, a través de la Secretaría de Gobierno, y por considerarlo de utilidad pública, la expropiación o la ocupación total o parcial de bienes de propiedad privada, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO TERCERO. Prestar asesoría jurídica gratuita en materia civil, penal, administrativa y del trabajo, en beneficio de los habitantes de la respectiva demarcación territorial.

DÉCIMO CUARTO. Administrar los Juzgados Cívicos y los Juzgados del Registro Civil.

DÉCIMO QUINTO. Coordinar con los organismos competentes la colaboración que les soliciten para el proceso de regularización de la tenencia de la tierra.

DÉCIMO SEXTO. Proponer a la Dependencia competente la aplicación de las medidas para mejorar la vialidad, circulación y seguridad de vehículos y peatones en las vialidades primarias.

DÉCIMO SÉPTIMO. Autorizar, con base en las normas que al efecto expida la Secretaría de Movilidad, y una vez realizados los estudios pertinentes, la ubicación, el funcionamiento y las tarifas que se aplicarán para los estacionamientos públicos de su jurisdicción.

DÉCIMO OCTAVO. Ejercer las funciones de vigilancia y verificación administrativa sobre el funcionamiento y la observancia de las tarifas en los estacionamientos públicos establecidos en su jurisdicción, así como aplicar las sanciones respectivas;

DÉCIMO NOVENO. Construir, rehabilitar, mantener y, en su caso, administrar, los mercados públicos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente;

VIGÉSIMO. Proponer las modificaciones al Programa Delegacional y a los Programas Parciales de su demarcación territorial;

VIGÉSIMO PRIMERO. Establecer e incrementar relaciones de colaboración con organizaciones e instituciones cuyas finalidades sean de interés para la comunidad;

VIGÉSIMO SEGUNDO. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones y en su caso de las unidades administrativas que les estén adscritas, con excepción de aquellos contratos y convenios a que se refiere el artículo 20, párrafo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;

VIGÉSIMO TERCERO. Proponer, formular y ejecutar las medidas de modernización, simplificación y desregulación administrativa, entre las que se incluya la habilitación de un sistema de orientación, información y quejas a través de un servicio de orientación telefónica y un portal de Internet, podrán asimismo habilitar la apertura de cuentas en redes sociales de Internet a efecto de difundir la información relativa a los servicios públicos y trámites administrativos que les sean propios;

VIGÉSIMO CUARTO. Participar con propuestas para la elaboración del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y en los programas especiales, que se discutan y elaboren en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México;

VIGÉSIMO QUINTO. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas a ellos adscritas;

VIGÉSIMO SEXTO. Dictar las medidas necesarias para el mejoramiento administrativo de las unidades a ellos adscritas y proponer al Jefe Delegacional, la delegación en funcionarios subalternos, de facultades que tengan encomendadas;

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Difundir los programas y estrategias relacionados con la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente;

VIGESIMO OCTAVO. Ejecutar los programas de simplificación administrativa, modernización y mejoramiento de atención al público;

VIGÉSIMO NOVENO. Participar y colaborar con todas las dependencias en la formulación, planeación y ejecución de los programas correspondientes en el ámbito de la competencia de dichas dependencias;

TRIGÉSIMO. Realizar recorridos periódicos, audiencias públicas y difusión pública de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal;

TRIGÉSIMO PRIMERO. Opinar sobre la concesión de servicios públicos que tengan efectos en la Delegación y sobre los Convenios que se suscriban entre la Ciudad de México y la Federación o los Estados o Municipios limítrofes que afecten directamente a la Delegación;

TRIGÉSIMO QUINTO. Proponer el Jefe de Gobierno, los proyectos de Programas Operativos Anuales y de Presupuesto de la Delegación, sujetándose a las estimaciones de ingresos para la Ciudad de México;

TRIGÉSIMO SEXTO. Colaborar y proporcionar toda la información que se requiera en términos de la legislación aplicable para la debida integración, operación y seguimiento del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, y las demás que se requieran en términos de la legislación de la materia para el combate a la corrupción;

TRIGÉSIMO SEPTIMO. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos;

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se derogan los acuerdos delegatorios emitidos con anterioridad a favor del Titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO.- La delegación de las facultades a que se refiere este acuerdo a favor del Titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, no suspende el ejercicio directo de estas por parte del C. Jefe Delegacional, en términos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

QUINTO.- El Titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno deberá informar mensualmente al Jefe Delegacional los actos que realice en el ejercicio de las facultades que le han sido delegadas;

SEXTO.- Las facultades delegadas conforme al presente acuerdo, formaran parte en los mismos términos de las consignadas en el Manual Administrativo de esta Delegación.

En Tláhuac, Ciudad de México a los ocho días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

**EL TITULAR DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN
LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE TLÁHUAC**

(Firma)

MTRO. FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA

DELEGACIÓN TLÁHUAC

FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, Titular del Órgano Político Administrativo en la Demarcación Territorial de Tláhuac, con fundamento en lo dispuesto por los artículos transitorios primero, segundo y décimo cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, 122 apartado C, Base tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º párrafo tercero, 3º Fracción III, 7, 10 fracción XIII, 39 fracción I, XXV, XXVI, XXXVII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLIX, LIV, LV, LVI, LXVII, LXXIV, LXXV, LXXVI, LXXX, LXXXI, LXXXVI, LXXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 párrafo tercero de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 1º, 15, 25 fracción III, 119-B, 120, 121, 122, 122 Bis fracción XIII, 123, 126 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, además del Aviso por el que se da a conocer la designación de los Jefes Delegacionales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día diecisiete de abril de dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO

Que la Delegación Tláhuac, es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México con autonomía funcional en acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que los actos de la Administración Pública de la Ciudad de México, atenderán a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad; tal y como lo establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que los titulares de los Órganos Políticos Administrativos de cada demarcación territorial, se auxiliarán para el despacho, estudio y planeación de los asuntos de su competencia de los Directores Generales, Directores de Área, Subdirectores y Jefes de Unidad Departamental cuya existencia esta previsto en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Manual Administrativo.

Que con fecha 12 de abril de 2018, se llevó a cabo Sesión Ordinaria en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, en la que se aprobaron los dictámenes para designarme y para rendir la protesta de Ley como Jefe Delegacional, lo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día diecisiete de abril de dos mil dieciocho.

Que el Titular del Órgano Político Administrativo en la Demarcación Territorial de Tláhuac tiene sus facultades establecidas en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y que de conformidad con lo establecido en el artículo 122 último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal que lo faculta para delegar en las Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de apoyo Técnico-Operativo, las facultades que expresamente le han sido otorgadas por los ordenamientos jurídicos correspondientes; con el objeto de hacer más eficiente y agilizar la actividad administrativa realizada por la Delegación Tláhuac; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN

PRIMERO. Ejercer directamente las facultades delegadas con estricto apego a las leyes, ordenamientos, políticas y procedimientos aplicables dentro del ámbito de su respectiva competencia, observando los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; facultades que le son necesarias para el ejercicio de sus funciones así como para el despacho de los asuntos de su competencia en sus Unidades de Apoyo Técnica-Operativas que le estén adscritas;

SEGUNDO. Legalizar las firmas de sus subalternos, y certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de la Delegación;

TERCERO. Prestar los servicios públicos a que se refiere esta ley y ordenamientos en el marco de sus atribuciones, así como aquellos que las demás determinen, tomando en consideración la previsión de ingresos y presupuesto de egresos del ejercicio respectivo;

CUARTO. Dar mantenimiento a los monumentos públicos, plazas típicas o históricas, y obras de ornato, propiedad del Distrito Federal, así como participar, en los términos del Estatuto y de los convenios correspondientes, en el mantenimiento de aquellos de propiedad federal, que se encuentren dentro de su demarcación territorial;

QUINTO. Proponer las modificaciones al Programa Delegacional y a los Programas Parciales de su demarcación territorial;

SEXTO. Establecer e incrementar relaciones de colaboración con organizaciones e instituciones cuyas finalidades sean de interés para la comunidad;

SÉPTIMO. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones y en su caso de las unidades administrativas que les estén adscritas, con excepción de aquellos contratos y convenios a que se refiere el artículo 20, párrafo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;

OCTAVO. Proponer, formular y ejecutar las medidas de modernización, simplificación y desregulación administrativa, entre las que se incluya la habilitación de un sistema de orientación, información y quejas a través de un servicio de orientación telefónica y un portal de Internet, podrán asimismo habilitar la apertura de cuentas en redes sociales de Internet a efecto de difundir la información relativa a los servicios públicos y trámites administrativos que les sean propios;

NOVENO. Proponer y ejecutar las obras tendientes a la regeneración de barrios deteriorados y, en su caso, promover su incorporación al patrimonio cultural;

DÉCIMO. Participar con propuestas para la elaboración del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y en los programas especiales, que se discutan y elaboren en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México;

DÉCIMO PRIMERO. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas a ellos adscritas;

DÉCIMO SEGUNDO. Dictar las medidas necesarias para el mejoramiento administrativo de las unidades a ellos adscritas y proponer al Jefe Delegacional la delegación en funcionarios subalternos, de facultades que tengan encomendadas;

DÉCIMO TERCERO. Ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, con la participación ciudadana, considerando las políticas y programas que en la materia emita la dependencia correspondiente;

DÉCIMO CUARTO. Ejecutar los programas de simplificación administrativa, modernización y mejoramiento de atención al público;

DÉCIMO QUINTO. Participar y colaborar con todas las dependencias en la formulación, planeación y ejecución de los programas correspondientes en el ámbito de la competencia de dichas dependencias;

DÉCIMO SEXTO. Realizar recorridos periódicos, audiencias públicas y difusión pública de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal;

DÉCIMO SEPTIMO. Coordinar acciones de participación ciudadana en materia de prevención del delito;

DÉCIMO OCTAVO. Opinar sobre la concesión de servicios públicos que tengan efectos en la Delegación y sobre los Convenios que se suscriban entre la Ciudad de México y la Federación o los Estados o Municipios limítrofes que afecten directamente a la Delegación;

DÉCIMO NOVENO. Proponer el Jefe de Gobierno, los proyectos de Programas Operativos Anuales y de Presupuesto de la Delegación, sujetándose a las estimaciones de ingresos para la Ciudad de México;

VIGÉSIMO. Colaborar y proporcionar toda la información que se requiera en términos de la legislación aplicable para la debida integración, operación y seguimiento del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, y las demás que se requieran en términos de la legislación de la materia para el combate a la corrupción;

VIGÉSIMO PRIMERO. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos;

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se derogan los acuerdos delegatorios emitidos con anterioridad a favor del Titular de la Dirección General de Participación Ciudadana, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO.- La delegación de las facultades a que se refiere este acuerdo a favor del titular de la Dirección General de Participación Ciudadana, no suspende el ejercicio directo de estas por parte del C. Jefe Delegacional, en términos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

QUINTO.- El Titular de la Dirección General de Participación Ciudadana deberá informar mensualmente al Jefe Delegacional los actos que realice en el ejercicio de las facultades que le han sido delegadas;

SEXTO.- Las facultades delegadas conforme al presente acuerdo, formaran parte en los mismos términos a las consignadas en el Manual Administrativo de esta Delegación.

En Tláhuac, Ciudad de México a los ocho días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

**TITULAR DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN
LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE TLÁHUAC**

MTRO. FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA

DELEGACIÓN TLÁHUAC

FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, Titular del Órgano Político Administrativo en la Demarcación Territorial de Tláhuac, con fundamento en lo dispuesto por los artículos transitorios primero, segundo y décimo cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, 122 apartado C, Base tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º párrafo tercero, 3º Fracción III, 7, 10 fracción XIII, 39 fracción I, XXV, XXVI, XXVII, XXXII, XXXIII, XXXVII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII, XLIX, LIV, LV, LXVII, LXXIV, LXXV, LXXX, LXXXI, LXXXVI, LXXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 párrafo tercero de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 1º, 15, 25 fracción III, 119-B, 120, 121, 122, 122 Bis fracción XIII, 123, 126 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, además del Aviso por el que se da a conocer la designación de los Jefes Delegacionales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día diecisiete de abril de dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO

Que la Delegación Tláhuac, es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que los actos de la Administración Pública de la Ciudad de México, atenderán a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad; tal y como lo establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que el Titular del Órgano Político Administrativo en la Demarcación Territorial de Tláhuac tiene la facultad para celebrar, otorgar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto por el artículo 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos de cada demarcación territorial, se auxiliarán para el despacho de los asuntos de su competencia de los Directores Generales, Directores de Área, Subdirectores y Jefes de Unidad Departamental, que establezca el Reglamento Interior.

Que con fecha 12 de abril de 2018, se llevó a cabo Sesión Ordinaria en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, en la que se aprobaron los dictámenes para designarme y para rendir la protesta de Ley como Jefe Delegacional, lo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día diecisiete de abril de dos mil dieciocho.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 122, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal el que suscribe, tiene la facultad de delegar en las Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas de apoyo técnico-operativo, las facultades que expresamente le han sido otorgadas por los ordenamientos jurídicos correspondientes; con el objeto de hacer más eficiente y agilizar la actividad administrativa realizada por la Delegación Tláhuac; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

PRIMERO. Ejercer directamente las facultades delegadas con estricto apego a las leyes, ordenamientos, políticas y procedimientos aplicables dentro del ámbito de su respectiva competencia, observando los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; facultades que le son necesarias para el ejercicio de sus funciones así como para el despacho de los asuntos de su competencia en sus Unidades de Apoyo Técnica-Operativas que le estén adscritas;

SEGUNDO. Legalizar las firmas de sus subalternos, y certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de la Delegación;

TERCERO. Prestar los servicios públicos a que se refiere esta Ley, así como aquellos que las demás determinen, tomando en consideración la previsión de ingresos y Presupuesto de Egresos del Ejercicio respectivo;

CUARTO. Dar mantenimiento a los monumentos públicos, plazas típicas o históricas, y obras de ornato, propiedad del Distrito Federal, así como participar, en los términos del Estatuto y de los convenios correspondientes, en el mantenimiento de aquellos de propiedad federal, que se encuentren dentro de su demarcación territorial;

QUINTO. Prestar el servicio de limpia, en sus etapas de barrido de las áreas comunes, vialidades y demás vías públicas, así como de recolección de residuos sólidos de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente;

SEXTO. Prestar el servicio de alumbrado público en las vialidades, observando criterios ambientales, en materia de sistemas de ahorro de energía y aprovechamiento de energías renovables, y mantener sus instalaciones en buen estado y funcionamiento, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente;

SÉPTIMO. Construir, rehabilitar y mantener los parques públicos que se encuentren a su cargo, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente;

OCTAVO. Proponer las modificaciones al Programa Delegacional y a los Programas Parciales de su demarcación territorial;

NOVENO. Establecer e incrementar relaciones de colaboración con organizaciones e instituciones cuyas finalidades sean de interés para la comunidad;

DÉCIMO. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones y en su caso de las unidades administrativas que les estén adscritas, con excepción de aquellos contratos y convenios a que se refiere el artículo 20, párrafo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;

DÉCIMO PRIMERO. Proponer, formular y ejecutar las medidas de modernización, simplificación y desregulación administrativa, entre las que se incluya la habilitación de un sistema de orientación, información y quejas a través de un servicio de orientación telefónica y un portal de Internet, podrán asimismo habilitar la apertura de cuentas en redes sociales de Internet a efecto de difundir la información relativa a los servicios públicos y trámites administrativos que les sean propios;

DÉCIMO SEGUNDO. Formular los programas que servirán de base para la elaboración de su anteproyecto de presupuesto;

DÉCIMO TERCERO. Participar con propuestas para la elaboración del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y en los programas especiales, que se discutan y elaboren en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México;

DÉCIMO CUARTO. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas a ellos adscritas;

DÉCIMO QUINTO. Dictar las medidas necesarias para el mejoramiento administrativo de las unidades a ellos adscritas y proponer al Jefe Delegacional la delegación en funcionarios subalternos, de facultades que tengan encomendadas;

DÉCIMO SEXTO. Ejecutar los Programas de simplificación administrativa, modernización y mejoramiento de atención al público;

DÉCIMO SÉPTIMO. Participar y colaborar con todas las dependencias en la formulación, planeación y ejecución de los programas correspondientes en el ámbito de la competencia de dichas dependencias;

DÉCIMO OCTAVO. Realizar recorridos periódicos, audiencias públicas y difusión pública de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal:

DÉCIMO NOVENO. Opinar sobre la concesión de servicios públicos que tengan efectos en la Delegación y sobre los Convenios que se suscriban entre la Ciudad de México y la Federación o los Estados o Municipios limítrofes que afecten directamente a la Delegación;

VIGÉSIMO. Proponer el Jefe de Gobierno, los proyectos de Programas Operativos Anuales y de Presupuesto de la Delegación, sujetándose a las estimaciones de ingresos para la Ciudad de México;

VIGÉSIMO PRIMERO. Colaborar y proporcionar toda la información que se requiera en términos de la legislación aplicable para la debida integración, operación y seguimiento del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, y las demás que se requieran en términos de la legislación de la materia para el combate a la corrupción;

VIGÉSIMO SEGUNDO. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos;

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se derogan los acuerdos delegatorios emitidos con anterioridad a favor del Titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO.- La delegación de las facultades a que se refiere este acuerdo a favor del titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, no suspende el ejercicio directo de estas por parte del C. Jefe Delegacional, en términos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

QUINTO.- El Titular de la Dirección General de Servicios Urbanos deberá informar mensualmente al Jefe Delegacional los actos que realice en el ejercicio de las facultades que le han sido delegadas;

SEXTO.- Las facultades delegadas conforme al presente acuerdo pasaran a los mismos términos a formar parte de la consignada en el Manual Administrativo de esta Delegación.

En Tláhuac, Ciudad de México a los ocho días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

**TITULAR DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN
LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE TLÁHUAC**

(Firma)

MTRO. FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA

DELEGACIÓN TLÁHUAC

FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, Titular del Órgano Político Administrativo en la Demarcación Territorial de Tláhuac, con fundamento en lo dispuesto por los artículos transitorios primero, segundo y décimo cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, 122 apartado C, Base Tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º párrafo tercero, 3º Fracción III, 7, 10 fracción XIII, 39 fracción I, XXV, XXXV, XXXVII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII, XLIX, LIV, LV, LXVII, LXVIII, LXIX, LXX, LXXIV, LXXV, LXXX, LXXXI, LXXXII, LXXXIII, LXXXIV, LXXXVI, LXXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 párrafo tercero de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 1º, 15, 25 fracción III, 119-B, 120, 121, 122, 122 Bis fracción XIII, 123, 124 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, además del Aviso por el que se da a conocer la designación de los Jefes Delegacionales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día diecisiete de abril de dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO

Que la Delegación Tláhuac, es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que los actos de la Administración Pública de la Ciudad de México, atenderán a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad; tal y como lo establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que los titulares de los Órganos Políticos Administrativos de cada demarcación territorial, se auxiliarán para el despacho, estudio y planeación de los asuntos de su competencia de los Directores Generales, Directores de Área, Subdirectores y Jefes de Unidad Departamental cuya existencia esta previsto en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Manual Administrativo.

Que con fecha 12 de abril de 2018, se llevó a cabo Sesión Ordinaria en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, en la que se aprobaron los dictámenes para designarme y para rendir la protesta de Ley como Jefe Delegacional, lo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día diecisiete de abril de dos mil dieciocho.

Que el Titular del Órgano Político Administrativo en la Demarcación Territorial de Tláhuac tiene las facultades establecidas en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y que de conformidad con lo establecido en el artículo 122 último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal que lo faculta para delegar en las Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de apoyo Técnico-Operativo, las facultades que expresamente le han sido otorgadas por los ordenamientos jurídicos correspondientes; con el objeto de hacer más eficiente y agilizar la actividad administrativa realizada por la Delegación Tláhuac; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

PRIMERO. Ejercer directamente las facultades delegadas con estricto apego a las leyes, ordenamientos, políticas y procedimientos aplicables dentro del ámbito de su respectiva competencia, observando los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; facultades que le son necesarias para el ejercicio de sus funciones así como para el despacho de los asuntos de su competencia en sus Unidades de Apoyo Técnica-Operativas que le estén adscritas;

SEGUNDO. Legalizar las firmas de sus subalternos, y certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de la Delegación;

TERCERO. Prestar los servicios públicos a que se refiere esta ley y ordenamientos en el marco de sus atribuciones, así como aquellos que las demás determinen, tomando en consideración la previsión de ingresos y presupuesto de egresos del ejercicio respectivo;

CUARTO. Coadyuvar con el Cuerpo de Bomberos y el de rescate del Distrito Federal, para la prevención y extinción de incendios y otros siniestros que pongan en peligro la vida y el patrimonio de los habitantes;

QUINTO. Proponer las modificaciones al Programa Delegacional y a los Programas Parciales de su demarcación territorial;

SEXTO. Establecer e incrementar relaciones de colaboración con organizaciones e instituciones cuyas finalidades sean de interés para la comunidad;

SEPTIMO. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones y en su caso de las unidades administrativas que les estén adscritas, con excepción de aquellos contratos y convenios a que se refiere el artículo 20, párrafo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;

OCTAVO. Proponer, formular y ejecutar las medidas de modernización, simplificación y desregulación administrativa, entre las que se incluya la habilitación de un sistema de orientación, información y quejas a través de un servicio de orientación telefónica y un portal de Internet, podrán asimismo habilitar la apertura de cuentas en redes sociales de Internet a efecto de difundir la información relativa a los servicios públicos y trámites administrativos que les sean propios;

NOVENO. Formular los programas que servirán de base para la elaboración de su anteproyecto de presupuesto;

DÉCIMO. Participar con propuestas para la elaboración del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y en los programas especiales, que se discutan y elaboren en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo de LA Ciudad de México;

DÉCIMO PRIMERO. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas a ellos adscritas;

DÉCIMO SEGUNDO. Dictar las medidas necesarias para el mejoramiento administrativo de las unidades a ellos adscritas y proponer al Jefe Delegacional la delegación en funcionarios subalternos, de facultades que tengan encomendadas;

DÉCIMO TERCERO. Ejecutar los programas de simplificación administrativa, modernización y mejoramiento de atención al público;

DÉCIMO CUARTO. Elaborar y ejecutar en coordinación con las dependencias competentes el Programa de Protección Civil de la Delegación;

DÉCIMO QUINTO. Recibir, evaluar y, en su caso, aprobar los programas internos y especiales de Protección Civil en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

DÉCIMO SEXTO. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones en materia de Protección Civil, así como aplicar las sanciones que correspondan, que no estén asignados a otras dependencias;

DÉCIMO SÉPTIMO. Participar y colaborar con todas las dependencias en la formulación, planeación y ejecución de los programas correspondientes en el ámbito de la competencia de dichas dependencias;

DÉCIMO OCTAVO. Realizar recorridos periódicos, audiencias públicas y difusión pública de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Gobierno y en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal;

DÉCIMO NOVENO. Proponer al Jefe de Gobierno, los proyectos de Programas Operativos Anuales y de Presupuesto de la Delegación, sujetándose a las estimaciones de ingresos para la Ciudad de México;

VIGÉSIMO. Coadyuvar con la dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México que resulte competente, en las tareas de seguridad pública y protección civil en la Delegación; y

VIGÉSIMO PRIMERO. Solicitar al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, la emisión de la declaratoria de emergencia o la declaratoria de desastre en los términos de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Elaborar su respectivo Atlas de Riesgo Delegacional y mantenerlo actualizado.

VEGÉSIMO TERCERO. Colaborar y proporcionar toda la información que se requiera en términos de la legislación aplicable para la debida integración, operación y seguimiento del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, y las demás que se requieran en términos de la legislación de la materia para el combate a la corrupción.

VIGÉSIMO CUARTO. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se derogan los acuerdos delegatorios emitidos con anterioridad a favor del Titular de la Dirección de Protección Civil, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO.- La delegación de las facultades a que se refiere este acuerdo a favor del titular de la Dirección de Protección Civil, no suspende el ejercicio directo de estas por parte del C. Jefe Delegacional, en términos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

QUINTO.- El Titular de la Dirección de Protección Civil deberá informar mensualmente al Jefe Delegacional los actos que realice en el ejercicio de las facultades que le han sido delegadas.

SEXTO.- Las facultades delegadas conforme al presente acuerdo, formaran parte en los términos de las consignadas en el Manual Administrativo de esta Delegación.

En Tláhuac, Ciudad de México a los ocho días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

EL TITULAR DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL EN TLÁHUAC

(Firma)

MTRO. FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA

DELEGACIÓN TLÁHUAC

FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, Titular del Órgano Político Administrativo en la Demarcación Territorial de Tláhuac, con fundamento en lo dispuesto por los artículos transitorios primero, segundo y décimo cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, 122 apartado C, Base tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º párrafo tercero, 3º Fracción III, 7, 10 fracción XIII, 39 fracción I, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXV, XXVIII, XXXVII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII, XLIX, LIV, LV, LXVII, LXXIV, LXXV, LXXVI, LXXX, LXXXI, LXXXII, LXXXVI, LXXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 párrafo tercero de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 1º, 15, 25 fracción III, 119-B, 120, 121, 122, 122 Bis fracción XIII, 123, 124 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, además del Aviso por el que se da a conocer la designación de los Jefes Delegacionales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día diecisiete de abril de dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO

Que la Delegación Tláhuac, es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que los actos de la Administración Pública de la Ciudad de México, atenderán a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad; tal y como lo establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que los titulares de los Órganos Políticos Administrativos de cada demarcación territorial, se auxiliarán para el despacho, estudio y planeación de los asuntos de su competencia de los Directores Generales, Directores de Área, Subdirectores y Jefes de Unidad Departamental cuya existencia esta previsto en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Manual Administrativo.

Que con fecha 12 de abril de 2018, se llevó a cabo Sesión Ordinaria en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, en la que se aprobaron los dictámenes para designarme y para rendir la protesta de Ley como Jefe Delegacional, lo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día diecisiete de abril de dos mil dieciocho.

Que el Titular del Órgano Político Administrativo en la Demarcación Territorial de Tláhuac tiene sus facultades establecidas en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y que de conformidad con lo establecido en el artículo 122 último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal que lo faculta para delegar en las Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, las facultades que expresamente le han sido otorgadas por los ordenamientos jurídicos correspondientes; con el objeto de hacer más eficiente y agilizar la actividad administrativa realizada por la Delegación Tláhuac; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

PRIMERO. Ejercer directamente las facultades delegadas con estricto apego a las leyes, ordenamientos, políticas y procedimientos aplicables dentro del ámbito de su respectiva competencia, observando los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; facultades que le son necesarias para el ejercicio de sus funciones así como para el despacho de los asuntos de su competencia en sus Unidades de Apoyo Técnica-Operativas que le estén adscritas;

SEGUNDO. Legalizar las firmas de sus subalternos, y certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de la Delegación;

TERCERO. Formular, ejecutar y vigilar el Programa de Seguridad Pública de la Delegación en coordinación con las dependencias competentes;

CUARTO. Establecer y organizar un Comité de Seguridad Pública como instancia colegiada de consulta y participación ciudadana en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

QUINTO. Ejecutar las Políticas Generales de Seguridad Pública que al efecto establezca el Jefe de Gobierno;

SEXTO. Emitir opinión respecto al nombramiento del Jefe de Sector de Policía que corresponda en sus respectivas jurisdicciones;

SÉPTIMO. Presentar ante el Secretario competente los informes o quejas sobre la actuación y comportamiento de los miembros de los cuerpos de seguridad, respecto de actos que presuntamente contravengan las disposiciones, para su remoción conforme a los procedimientos legalmente establecidos;

OCTAVO. Prestar los servicios públicos a que se refiere esta ley y ordenamientos en el marco de sus atribuciones, así como aquellos que las demás determinen, tomando en consideración la previsión de ingresos y presupuesto de egresos del ejercicio respectivo;

NOVENO. Proponer a la Dependencia competente la aplicación de las medidas para mejorar la vialidad, circulación y seguridad de vehículos y peatones en las vialidades primarias;

DÉCIMO. Proponer las modificaciones al Programa Delegacional y a los Programas Parciales de su demarcación territorial;

DÉCIMO PRIMERO. Establecer e incrementar relaciones de colaboración con organizaciones e instituciones cuyas finalidades sean de interés para la comunidad;

DÉCIMO SEGUNDO. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones y en su caso de las unidades administrativas que les estén adscritas, con excepción de aquellos contratos y convenios a que se refiere el artículo 20, párrafo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;

DÉCIMO TERCERO. Proponer, formular y ejecutar las medidas de modernización, simplificación y desregulación administrativa, entre las que se incluya la habilitación de un sistema de orientación, información y quejas a través de un servicio de orientación telefónica y un portal de Internet, podrán asimismo habilitar la apertura de cuentas en redes sociales de Internet a efecto de difundir la información relativa a los servicios públicos y trámites administrativos que les sean propios;

DÉCIMO CUARTO. Formular los programas que servirán de base para la elaboración de su anteproyecto de presupuesto;

DÉCIMO QUINTO. Participar con propuestas para la elaboración del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y en los programas especiales, que se discutan y elaboren en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México;

DÉCIMO SEXTO. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas a ellos adscritas;

DÉCIMO SÉPTIMO. Dictar las medidas necesarias para el mejoramiento administrativo de las unidades a ellos adscritas y proponer al Jefe Delegacional la delegación en funcionarios subalternos, de facultades que tengan encomendadas;

DÉCIMO OCTAVO. Ejecutar los programas de simplificación administrativa, modernización y mejoramiento de atención al público;

DÉCIMO NOVENO. Participar y colaborar con todas las dependencias en la formulación, planeación y ejecución de los programas correspondientes en el ámbito de la competencia de dichas dependencias;

VIGÉSIMO. Realizar recorridos periódicos, audiencias públicas y difusión pública de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal;

VIGÉSIMO PRIMERO. Coordinar acciones de participación ciudadana en materia de prevención del delito;

VIGÉSIMO SEGUNDO. Opinar sobre la concesión de servicios públicos que tengan efectos en la Delegación y sobre los Convenios que se suscriban entre la Ciudad de México y la Federación o los Estados o Municipios limítrofes que afecten directamente a la Delegación;

VEGÉSIMO TERCERO. Proponer el Jefe de Gobierno, los proyectos de Programas Operativos Anuales y de Presupuesto de la Delegación, sujetándose a las estimaciones de ingresos para el Distrito Federal;

VIGÉSIMO CUARTO. Coadyuvar con la dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México que resulte competente, en las tareas de seguridad pública y protección civil en la Delegación; y

VIGÉSIMO QUINTO. Colaborar y proporcionar toda la información que se requiera en términos de la legislación aplicable para la debida integración, operación y seguimiento del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, y las demás que se requieran en términos de la legislación de la materia para el combate a la corrupción.

VIGÉSIMO SEXTO. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se derogan los acuerdos delegatorios emitidos con anterioridad a favor del Titular de la Dirección de Seguridad Pública, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO.- La delegación de las facultades a que se refiere este acuerdo a favor del titular de la Dirección de Seguridad Pública, no suspende el ejercicio directo de estas por parte del C. Jefe Delegacional, en términos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

QUINTO.- El Titular de la Dirección de Seguridad Pública deberá informar mensualmente al Jefe Delegacional los actos que realice en el ejercicio de las facultades que le han sido delegadas.

SEXTO.- Las facultades delegadas conforme al presente acuerdo pasaran a los mismos términos a formar parte de las consignadas en el Manual Administrativo de esta Delegación.

En Tláhuac, Ciudad de México a los ocho días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

**TITULAR DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN
LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE TLÁHUAC**

(Firma)

MTRO. FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA

DELEGACIÓN TLÁHUAC

FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, Titular del Órgano Político Administrativo en la Demarcación Territorial de Tláhuac, con fundamento en lo dispuesto por los artículos transitorios primero, segundo y décimo cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, 122 apartado C, Base Tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º párrafo tercero, 3º Fracción III, 7, 10 fracción XIII, 39 fracción I, II, III, V, XX, XXIV, XXV, XXVI, XXXI, XXXIII, XXIV, XXXVII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLIX, LII, LIII, LIV, LV, LVII, LVIII, LIX, LXII, LXVII, LXXIV, LXXV, LXXX, LXXXI, LXXXVI, LXXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 párrafo tercero de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 1º, 15, 25 fracción III, 119-B, 120, 121, 122, 122 Bis fracción XIII, 123, 126 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, además del Aviso por el que se da a conocer la designación de los Jefes Delegacionales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día diecisiete de abril de dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO

Que la Delegación Tláhuac, es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que los actos de la Administración Pública de la Ciudad de México, atenderán a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad; tal y como lo establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que los titulares de los Órganos Políticos Administrativos de cada demarcación territorial, se auxiliarán para el despacho, estudio y planeación de los asuntos de su competencia de los Directores Generales, Directores de Área, Subdirectores y Jefes de Unidad Departamental cuya existencia esta previsto en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Manual Administrativo.

Que con fecha 12 de abril de dos mil dieciocho, se llevó a cabo Sesión Ordinaria en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, en la que se aprobaron los dictámenes para designarme y para rendir la protesta de Ley como Jefe Delegacional, lo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día diecisiete de abril de dos mil dieciocho.

Que el Titular del Órgano Político Administrativo en la Demarcación Territorial de Tláhuac, tiene las facultades establecidas en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y que de conformidad con lo establecido en el artículo 122 último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal que lo faculta para delegar en las Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de apoyo Técnico-Operativo, las facultades que expresamente le han sido otorgadas por los ordenamientos jurídicos correspondientes; con el objeto de hacer más eficiente y agilizar la actividad administrativa realizada por la Delegación Tláhuac; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

PRIMERO. Ejercer directamente las facultades delegadas con estricto apego a las leyes, ordenamientos, políticas y procedimientos aplicables dentro del ámbito de su respectiva competencia, observando los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; facultades que le son necesarias para el ejercicio de sus funciones así como para el despacho de los asuntos de su competencia en sus Unidades de Apoyo Técnica-Operativas que le estén adscritas;

SEGUNDO. Legalizar las firmas de sus subalternos, y certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de la Delegación;

TERCERO. Expedir licencias para ejecutar obras de construcción, ampliación, reparación o demolición de edificaciones o instalaciones o realizar obras de construcción, reparación y mejoramiento de instalaciones subterráneas, con apego a la normatividad correspondiente;

CUARTO. Otorgar licencias de fusión, subdivisión, relotificación, de conjunto y de condominios; así como autorizar los números oficiales y alineamientos, con apego a la normatividad correspondiente;

QUINTO. Otorgar autorizaciones para la instalación de anuncios en vía pública y en construcciones y edificaciones en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

SEXTO. Proponer la adquisición de reservas territoriales necesarias para el desarrollo urbano de su territorio; y la desincorporación de inmuebles del Patrimonio de la Ciudad de México, que se encuentren dentro de su demarcación territorial, de conformidad con lo dispuesto por la ley de la materia;

SÉPTIMO. Coordinar con los organismos competentes la colaboración que les soliciten para el proceso de regularización de la tenencia de la tierra;

OCTAVO. Prestar los servicios públicos a que se refiere esta ley y ordenamientos en el marco de sus atribuciones, así como aquellos que las demás determinen, tomando en consideración la previsión de ingresos y presupuesto de egresos del ejercicio respectivo;

NOVENO. Dar mantenimiento a los monumentos públicos, plazas típicas o históricas, y obras de ornato, propiedad de la Ciudad de México, así como participar, en los términos del Estatuto y de los convenios correspondientes, en el mantenimiento de aquellos de propiedad federal, que se encuentren dentro de su demarcación territorial;

DÉCIMO. Rehabilitar y mantener escuelas, así como construir, rehabilitar y mantener bibliotecas, museos y demás centros de servicio social, cultural y deportivo a su cargo, así como atender y vigilar su adecuado funcionamiento, incluyendo la instalación de bebederos de agua potable, y el mantenimiento a los ya instalados en las escuelas de la Ciudad de México, así como la construcción y rehabilitación de espacios con la infraestructura humana, inmobiliaria y material necesaria y adecuada destinados para la Educación Física y la Práctica Deportiva, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Secretaría de Educación;

DÉCIMO PRIMERO. Construir, rehabilitar y mantener los parques públicos que se encuentren a su cargo, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente;

DÉCIMO SEGUNDO. Construir, rehabilitar, mantener y, en su caso, administrar, los mercados públicos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente;

DÉCIMO TERCERO. Proponer las modificaciones al Programa Delegacional y a los Programas Parciales de su demarcación territorial;

DÉCIMO CUARTO. Establecer e incrementar relaciones de colaboración con organizaciones e instituciones cuyas finalidades sean de interés para la comunidad;

DÉCIMO QUINTO. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones y en su caso de las unidades administrativas que les estén adscritas, con excepción de aquellos contratos y convenios a que se refiere el artículo 20, párrafo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;

DÉCIMO SEXTO. Proponer, formular y ejecutar las medidas de modernización, simplificación y desregulación administrativa, entre las que se incluya la habilitación de un sistema de orientación, información y quejas a través de un servicio de orientación telefónica y un portal de Internet, podrán asimismo habilitar la apertura de cuentas en redes sociales de Internet a efecto de difundir la información relativa a los servicios públicos y trámites administrativos que les sean propios;

DÉCIMO SÉPTIMO. Proponer y ejecutar las obras tendientes a la regeneración de barrios deteriorados y, en su caso, promover su incorporación al patrimonio cultural;

DÉCIMO OCTAVO. Participar con propuestas para la elaboración del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México, y en los programas especiales, que se discutan y elaboren en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México;

DÉCIMO NOVENO. Construir, rehabilitar y mantener las vialidades secundarias, así como las guarniciones y banquetas requeridas en su demarcación;

VIGÉSIMO. Construir, rehabilitar y mantener puentes, pasos peatonales y reductores de velocidad en las vialidades primarias y secundarias de su demarcación, con base en los lineamientos que determinen las dependencias centrales;

VIGÉSIMO PRIMERO. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas a ellos adscritas;

VIGÉSIMO SEGUNDO. Dictar las medidas necesarias para el mejoramiento administrativo de las unidades a ellos adscritas y proponer al Jefe Delegacional la delegación en funcionarios subalternos, de facultades que tengan encomendadas;

VIGÉSIMO TERCERO. Ejecutar dentro de su demarcación territorial, programas de obras para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado que determine la comisión correspondiente, así como las demás obras y equipamiento urbano que no estén asignadas a otras dependencias;

VIGÉSIMO CUARTO. Prestar en su demarcación territorial los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado, que no estén asignados a otras dependencias o entidades, así como analizar y proponer las tarifas correspondientes;

VIGÉSIMO QUINTO. Presentar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y a los organismos que correspondan, programas de vivienda que beneficien a la población de su demarcación territorial, así como realizar su promoción y gestión;

VIGÉSIMO SEXTO. Autorizar los informes preventivos, así como conocer y gestionar las manifestaciones de impacto ambiental que en relación a construcciones y establecimientos soliciten los particulares, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

VIGÉESIMO SÉPTIMO. Ejecutar los programas de simplificación administrativa, modernización y mejoramiento de atención al público;

VIGÉSIMO OCTAVO. Participar y colaborar con todas las dependencias en la formulación, planeación y ejecución de los programas correspondientes en el ámbito de la competencia de dichas dependencias;

VIGÉSIMO NOVENO. Realizar recorridos periódicos, audiencias públicas y difusión pública de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal;

TRIGÉSIMO. Opinar sobre la concesión de servicios públicos que tengan efectos en la Delegación y sobre los Convenios que se suscriban entre la Ciudad de México, y la Federación o los Estados o Municipios limítrofes que afecten directamente a la Delegación;

TRIGÉSIMO PRIMERO. Proponer el Jefe de Gobierno, los proyectos de Programas Operativos Anuales y de Presupuesto de la Delegación, sujetándose a las estimaciones de ingresos para la Ciudad de México;

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Colaborar y proporcionar toda la información que se requiera en términos de la legislación aplicable para la debida integración, operación y seguimiento del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, y las demás que se requieran en términos de la legislación de la materia para el combate a la corrupción;

TRIGÉSIMO TERCERO. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos;

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se derogan los acuerdos delegatorios emitidos con anterioridad a favor del Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO.- La delegación de las facultades a que se refiere este acuerdo a favor del Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, no suspende el ejercicio directo de estas por parte del C. Jefe Delegacional, en términos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

QUINTO.- El Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano deberá informar mensualmente al Jefe Delegacional los actos que realice en el ejercicio de las facultades que le han sido delegadas;

SEXTO.- Las facultades delegadas conforme al presente acuerdo, formaran parte en los mismos términos de las consignadas en el Manual Administrativo de esta Delegación.

En Tláhuac, Ciudad de México a los ocho días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

EL TITULAR DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE TLÁHUAC

(Firma)

MTRO. FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

CIUDAD DE MÉXICO DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO

La Delegación Azcapotzalco, por conducto del Lic. Víctor Manuel Motta Mercado, Director General de Administración de la Delegación Azcapotzalco, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 43 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como el artículo 36 de su Reglamento y con fundamento en lo establecido por el artículo 125, fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la adquisición de “Material de Eléctrico” de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de propuestas | Fallo |
|--------------------|---|----------------------------------|---------------------------|----------------------------|---------------------------|
| DGA/DRM/LPN/003/18 | \$ 5,000.00 | 23/05/2018 | 24/05/2018 10:00 horas | 28/05/2018 10:00 horas | 30/05/2018 10:00 horas |
| Partida | Descripción | | | Cantidad | Unidad de Medida |
| 1 | Luminario para punta de poste para uso exterior a base de tecnología led. | | | 1050 | Pieza |
| 2 | Luminario para alumbrado público rectangular, para uso exterior a base de tecnología led. | | | 1,550 | Pieza |
| 3 | Luminaria con sistema inteligente de movimiento, incluye: lámpara de leds de 25 w. | | | 250 | Pieza |
| 4 | Cable aac (all aluminium conductor). | | | 6,000 | Metro |
| 5 | Conductor de baja tensión para construcción y distribución, con cobre electrolítico. | | | 632 | Rollo |

- Las bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad Departamental de Licitaciones y Contratos, ubicada en Av. 22 de Febrero número 440, colonia San Marcos, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, Colonia San Marcos, C.P. 02020, Delegación Azcapotzalco, en la Ciudad de México, teléfono 5354-9994, 5352-1416, ext. 2150 y 2151, los días 21, 22 Y 23 de mayo de 2018; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Cheque certificado o de caja a favor del Gobierno de la Ciudad de México/Sría. de Finanzas.
- La junta de aclaración se efectuará, en la fecha y horario arriba indicados, en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en Calle Mecoaya No. 111, 1er. Piso, Colonia San Marcos, C.P. 02020, Delegación Azcapotzalco, en la Ciudad de México.
- El acto de presentación de las propuestas se efectuará, en la fecha y horario arriba indicados, en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en Av. 22 de Febrero número 440, colonia San Marcos, C.P. 02020, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México.
- El acto de Fallo se efectuará, en la fecha y horario arriba indicados, en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en Av. 22 de Febrero número 440, colonia San Marcos, C.P. 02020, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español. La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano. No se otorgará anticipo. Lugar de entrega: Según bases. Plazo de entrega: Según calendario. El pago se realizará: 20 días hábiles.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los servidores públicos responsables del procedimiento de manera conjunta o separada son: Lic. Víctor Manuel Motta Mercado, Director General de Administración y Lic. Eugenio Franco Maass, Director de Recursos Materiales.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO A 15 DE MAYO DE 2018.

(Firma)

LIC. VÍCTOR MANUEL MOTTA MERCADO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO
ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN VENUSTIANO CARRANZA
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional
Convocatoria N°. 005/18

El Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza por conducto del C. Adolfo Hernández García, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en cumplimiento a lo establecido en el art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los art. 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, los art. 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el art. 126 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el art. Cuarto del Acuerdo por el que se delegan en los Directores Generales de la Delegación Venustiano Carranza las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 30 de enero de 2013, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Precio Alzado conforme a lo siguiente:

| No. De licitación | Descripción y ubicación de la obra | | | Fecha de inicio | Fecha de término | Plazo de ejecución | Capital contable mínimo requerido |
|--------------------|---|---------------------------------|----------------------------------|---|--------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|
| 3000-1061-008-18 | Proyecto Integral de Obra Pública para la instalación de postes y adquisición de cámaras de video vigilancia en la Delegación Venustiano Carranza | | | 18 de junio de 2018 | 14 de septiembre de 2018 | 89 días | \$8,500,000.00 |
| Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Visita al lugar de la obra | Junta de aclaraciones | Presentación de proposición y apertura de sobre único | | Fallo | |
| | | Fecha y hora | Fecha y hora | Fecha y hora | | Fecha y hora | |
| \$2,000.00 | 23 de mayo de 2018 14:00 hrs. | 28 de mayo de 2018 11:00 hrs | 01 de junio de 2018 11:00 hrs | 07 de junio de 2018 11:00 hrs | | 13 de junio de 2018 11:00 hrs | |

Los recursos fueron autorizados por la Secretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio número SFCDMX/031/2018 de fecha 08 de enero de 2018, y hechos del conocimiento por la Dirección General de Administración del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, mediante el oficio número DGA/273/2018 de fecha 24 de enero de 2018.

Las bases de la licitación y sus anexos, se encuentran disponibles, para consulta y venta en la Subdirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México; a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, **21 de mayo** y hasta el día **23 de mayo de 2018**, fecha límite para adquirir las bases, con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas, comprendiendo un lapso de TRES (03) días hábiles.

1.- La adquisición de las bases de licitación, se realizará en la Subdirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México. Para tal efecto deberá presentar lo siguiente:

Escrito de solicitud por parte del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número de licitación y descripción de la misma, su objeto social, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones, ubicado dentro de la Ciudad de México y teléfono (s), en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial).

Dicho escrito se presentará en original, para su revisión y cotejo y una copia simple ante la Subdirección Técnica quien emitirá una Orden de Cobro con la que el interesado acudirá a la J.U.D. de Caja y Tesorería delegacional quien le recibirá el o los pagos expidiendo el o los recibos correspondientes. El cheque será certificado o de caja a nombre de **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO SRIA DE FINANZAS O TESORERIA**. Con este recibo o recibos, el interesado acudirá a la Subdirección Técnica quien le hará entrega de las Bases de Licitación, sus anexos y el Catálogo de Conceptos, quedando de esta manera el interesado inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición. El concursante es el único responsable de registrarse dentro del plazo establecido y cumpliendo con las formalidades descritas para la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para obtener el cheque certificado o de caja para adquirir las bases de licitación, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no inscribir, registrar y participar en la licitación correspondiente.

2.- Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, fracción VII para participar en el concurso, se requerirá acreditar la experiencia técnica y la capacidad financiera - administrativa y de control, conforme a lo solicitado en las bases de concurso, y a lo siguiente:

a) Copia de la constancia de registro de concursante definitivo vigente, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, mismo que deberá expresar el capital contable requerido para la licitación correspondiente, así como las especialidades solicitadas, presentando original para cotejo.

b) Acreditar el capital contable mínimo requerido en el cuadro de referencia de cada licitación con copia de la Declaración Anual del Ejercicio 2017, Balance General, Estado de Resultados, Cuentas Analíticas y Razones Financieras de; Capital Neto de Trabajo, Índice de Solvencia, Índice de la Prueba del Ácido y Razón de Endeudamiento, (deberá presentar originales para cotejo), los cuales, no deberán exceder los 180 días naturales de elaborados previos a la fecha de presentación y apertura de sobre único, mismos que deberán presentarse firmados por contador público que cuente con cédula profesional.

c) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, debiendo transcribir en ésta, cada uno de los supuestos establecidos en el ordenamiento de referencia.

d) Escrito de promoción en papel membretado de la empresa en el cual, el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo previstas en el artículo 69 del Código Fiscal de la Ciudad de México correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales, así como, las que indica la circular número SF/CG/141111/2007 emitida por la Contraloría General y la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. El concursante que resulte ganador en la licitación que haya participado, deberá presentar para la firma del contrato copia simple (presentando original para cotejo) de la constancia de no adeudo de las contribuciones señaladas en el artículo 69 del Código Fiscal de la Ciudad de México y la Circular número SF/CG/141111/2007 publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 06 de agosto de 2007.

e) Los interesados, que para participar decidan asociarse, deberán acreditar en forma individual los requisitos antes señalados, además de entregar en el plazo administrativo señalado una copia del convenio notarial a que se refieren los artículos 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 49 de su Reglamento, en el que se especifique el Número de empresas asociadas, Nombre y domicilio de los integrantes, Datos de los testimonios públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales de la agrupación, Datos de los capitales contables de las personas morales de la agrupación y documentos con los que se acreditan, Nombre de los representantes de cada una de las personas identificando los datos de los testimonios públicos con los que se acredita su representación, Definición de la proporción de participación financiera y las partes de la obra pública que cada persona física o moral se obligara a realizar, Determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Designación de representante legal común, otorgándole poder amplio y suficiente para firmar la propuesta y designar representante para asistir a la presentación de las propuestas, apertura de propuestas y fallo de la licitación, por tratarse de actos de administración, Estipulación expresa que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, En este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante común que se haya designado por el grupo de empresas. En caso de que no decidan asociarse, deberá manifestarlo por escrito.

Los documentos referidos del inciso a) al e), se deberán anexar por parte del licitante en la propuesta técnica, conforme a las bases de licitación.

3.- El lugar de reunión para la visita de obra será: la oficina de la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Subdirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.

La empresa concursante deberá de elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra en papel membretado, anexando copia de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y presentar original para cotejo. La asistencia a la(s) visita(s) de obra(s) será obligatoria.

4.- El lugar de celebración para la(s) Sesión(es) de Junta(s) de Aclaraciones será: la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones en papel membretado, anexando copia de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y presentar original para cotejo. La asistencia a la(s) junta(s) de aclaraciones será obligatoria.

5.- La Sesión Pública de Presentación de proposición y apertura de sobre único se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.

6.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

7.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

8.- Para cada una de las licitaciones de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

9.- Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las bases de cada una de las licitaciones podrá ser negociada.

10.- No se otorgará anticipo para la ejecución de la obra que contempla la Licitación Pública Nacional de la presente Convocatoria.

11.- Las condiciones de pagos; serán mediante estimaciones con períodos máximos mensuales, las que serán presentadas por “el contratista” a la residencia de supervisión dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de corte, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

12.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con fundamento en lo establecido en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de la licitación, haya reunido las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativa requeridas, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y/o haber presentado el precio más bajo, por lo tanto, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

13.- Se informa a los interesados a participar en estas licitaciones, que en caso de presentarse alguna contingencia ajena a la Delegación, que impida cumplir con las fechas de los eventos de estos concursos, dichas fechas se prorrogaran en igual tiempo al que dure la contingencia mencionada.

CIUDAD DE MEXICO A 15 DE MAYO DE 2018

(Firma)

ADOLFO HERNANDEZ GARCIA
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 003

C.P. Rodrigo Aguilar Jiménez, Subgerente Administrativo de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, con fundamento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento a las disposiciones que establecen los Artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 Fracción I, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 43, 49 y 51, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como 36 y 37 de su Reglamento y de conformidad con las facultades establecidas en los Artículos 18 fracciones VII y XXIX, y Sexto Transitorio del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN/CPPDF/SA/03/2018 para la adquisición de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina.

| No. Licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaración de bases | Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas | Fallo | |
|----------------------|----------------------|---|------------------------------|---|---------------------------|--------|
| LPN/CPPDF/SA/03/2018 | \$ 3,000.00 | 23/05/2018 13:30 horas | 24/05/2018 11:00 horas | 29/05/2018 11:00 horas | 31/05/2018 11:00 horas | |
| Total Partida | Partida Presupuestal | Descripción | | | Cantidad | Unidad |
| 80 | 2111 | Caja de cartón para archivo muerto, tapa integrada, para uso pesado, refuerzo lateral y de fondo. Agarraderas laterales, tamaño oficio larga. | | | 100 | pieza |
| | | Mica auto adherible de 50 cm de ancho, rollo con 50 metros. | | | 2 | rollo |
| | | Carpeta tipo pressboard de 1/2 ceja con broche metálico de 8 cm. Tamaño oficio color caoba. | | | 1,000 | pieza |
| | | Folder tamaño oficio de 1/2 ceja, fabricado en material reciclado en color natural. | | | 10,000 | pieza |
| | | Guillotina con cuchilla de acero inoxidable, 15"x 38.1cm, con aldabilla de seguridad | | | 3 | pieza |

A) Los Servidores Públicos responsables serán el C.P. Rodrigo Aguilar Jiménez, Subgerente Administrativo y/o el C. Guillermo de Jesús Serrano Moreno, J.U.D. de Recursos Materiales y Servicios Generales.

B) Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la calle Insurgente Pedro Moreno No 219, segundo piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 5141-0893 de 9:00 a 13:30 horas los días 21, 22 y 23 de mayo de 2018 en la J.U.D. de Recursos Materiales y Servicios Generales.

C) Lugar y forma de pago: en la calle Insurgente Pedro Moreno No 219, Col. Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, mediante cheque de caja o certificado a favor de "Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal", en efectivo o depósito bancario.

D) Los actos de la junta de aclaración, apertura de propuestas y la emisión del fallo se llevarán a cabo en el horario señalado en las bases, en la Sala de Juntas de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, ubicada en calle Insurgente Pedro Moreno No 219, tercer piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

E) El idioma y la moneda en que deberán presentarse las propuestas será: en Español y en Pesos Mexicanos.

F) El plazo de la entrega de los bienes será del 13 de junio al 16 de julio de 2018 de acuerdo con lo establecido en las bases.

G) No se otorgarán anticipos, el pago se realizará posterior a la realización y aceptación del servicio mediante transferencia electrónica.

H) Esta Licitación Pública Nacional tiene la finalidad de convocar a todos los interesados, para conseguir mejores precios y condiciones en la prestación de los servicios por parte de los proveedores.

Ciudad de México, a 14 de mayo de 2018.

(Firma)

C.P. Rodrigo Aguilar Jiménez

Subgerente Administrativo de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
VICENTE LOPANTZI GARCÍA

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA ANGÉLICA NOGALES GAONA

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
EDGAR OSORIO PLAZA

Subdirección de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
JUAN ULISES NIETO MENDOZA

INSERCIONES

| | |
|-------------------------|-------------|
| Plana entera | \$ 1,924.00 |
| Media plana | 1,034.50 |
| Un cuarto de plana..... | 644.00 |

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$42.00)